

LA ABSOLUCIÓN DE HEREJÍA DE ENRIQUE IV DE FRANCIA POR CLEMENTE VIII

UN CASO MORAL, CANÓNICO Y POLÍTICO CONFLICTIVO

La frase divulgadísima ha quedado como un tópico para la Historia: «París bien vale una misa». El autor de la misma fue el rey de Francia Enrique IV, quien, oyendo la misa católica, tan denostada por los calvinistas, pretendía lavar su imagen y asegurar como católico, al menos de apariencia, su acceso al trono de Francia. ¿Una simulación era la condición, o el precio pagado para tal objetivo? La duda que parece denunciar tal frase fue algo real en su tiempo y motivo de enconados debates y de complejas acciones diplomáticas ante la Santa Sede.

Las circunstancias históricas que rodean tal debate nos son conocidas¹: Como telón de fondo nos encontramos con la escisión religiosa producida en Francia por el creciente calvinismo y la situación de debilidad del trono bajo la regencia de Catalina de Médici y los reinados breves y turbulentos de Enrique II, Francisco II y Enrique III. En esa segunda mitad del siglo XVI se inscriben las guerras religiosas sucesivas, la matanza de San Bartolomé (1572), las concesiones forzadas a los hugonotes del Edicto y Paz de Saint Germain (1570) y del Edicto de Poitiers (1577). A lo largo de ese tiempo va cuajando la figura del protagonista, Enrique IV. Nacido en el castillo de Pau (1553), hijo del duque de Vendôme y de Juana de Albret, bautizado por el cardenal d'Armagnac, educado en el calvinismo, casado con Margarita, hermana de rey de Francia, sin dispensa de consanguinidad, más tarde concedida por Gregorio XIII —el día de su boda sólo asistió a la misa católica su esposa—, librado de la muerte en la noche de San Bartolomé por simular una abjuración juntamente con su primo el príncipe de Condé y ambos escapados de París, abjuró del catolicismo en Niort el 13 de junio de 1576.

1 Cf. B. Barbiche, 'Henri IV, roi de France', en *Dictionnaire d'Histoire et Géographie ecclésiastique* XXIII (Paris 1990), cols. 1058-65, con abundante bibliografía moderna.

En el momento en que se constituye la célebre Liga católica, dirigida por los príncipes de Lorena, el duque de Guisa Enrique, el cardenal de Guisa Luis, el duque de Mayenne Charles, el de Mercoeur Philippe Emmanuel, Liga que se aliará con España y contará con la protección de Felipe II. Enrique III quiso atraer a Enrique IV al catolicismo. La iniciativa era tanto más necesaria por cuanto había muerto sin descendencia Francisco, el duque de Anjou, hermano del monarca y su heredero en virtud de la Ley Sálica (1584). Los Liguistas reconocieron como heredero al cardenal Charles de Bourbon, tío de Enrique IV y, no contentos con ello, impusieron a Enrique III la exclusión del trono de Enrique IV —Enrique de Navarra— en julio de 1585. Para tal bando sólo un católico podía ser rey de Francia. La iniciativa se vio reforzada por la Bula «Ab immensa» de Sixto V (9 de septiembre de 1585), en la que excomulgaba al futuro Enrique IV, lo privaba de sus Estados y le declaraba inhábil para la sucesión en el trono. Complicaron la situación los asesinatos del duque y del cardenal de Guisa y el apuñalamiento de Enrique III el 1 de agosto de 1589. Tales muertes facilitaban la sucesión de Enrique IV, reconocido por tal por los calvinistas y por una parte de los católicos. Por el contrario, la Liga proclamó por rey al cardenal de Borbón (Carlos X), quien moriría el 9 de mayo de 1590. El duque de Mayenne se proclamó lugarteniente del Estado y la Corona, dando lugar a una guerra civil, en la que fue célebre el asedio de París (abril a septiembre de 1591) y en la que resultó vencedor Enrique IV.

Aun victorioso, era consciente de la dificultad de acceder en paz al trono, y en 1592 se mostró dispuesto al *saut perilleux*, «salto peligroso»: No otro que el negociado en Surennes con la Liga (1593), en que se mostraba dispuesto a abjurar de su calvinismo. Tal disposición encontró acogida favorable en el arzobispo de Bourges, Renaud de Beaume, quien por su cuenta, en una solemne ceremonia en Saint Denis, el 25 de julio de 1593, aceptaba la abjuración del rey y su profesión de fe católica. Con gran realismo político Enrique IV, a cambio de aquella misa, accedía a la corona de Francia. Era la sexta vez que cambiaba de religión. Considerándolo católico convencido y sincero, era consagrado rey en Chartres el 27 de febrero de 1594. Todo ello le ganó adeptos entre los católicos, sobre todo en París, donde entró triunfalmente el 22 de marzo de 1594.

Mas pesaba sobre él la excomuniación de Sixto V². Sólo el Papa podía absolver a un hereje relapso. Ya desde 1592 se intentó negociar con la Santa

2 M. de Brouard, 'Sixte-Quint, Henri IV et la Ligue. La légation du Cardinal Caetani en France, 1589-90', *Revue des questions historiques* 60 (1932) 59-140; Y. de la Brière, *La conversion de Henri IV* (Paris 1905).

Sede. El cardenal de París, Gondi, acudió a Roma, pero no fue recibido por el Papa (1592). Al año siguiente probó suerte el duque de Nevers, y esta vez fue recibido por el Papa a título privado, no como enviado del rey de Francia. La tercera tentativa corrió a cargo del jurista Arnaud d'Ossat, del Consejo del rey, y del obispo de Evreux, Jacques Davy du Perron³. Esta vez la tentativa se cerró con éxito: el 17 de septiembre de 1795 Clemente VIII absolvía solemnemente a Enrique IV, cerrando con ello una larga batalla diplomática previa a la decisión pontificia, en pro o en contra de la misma. Tal es el contexto histórico en el que se enmarcan los documentos que me propongo dar a conocer.

* * *

Son una parte pequeña de la acción y despachos diplomáticos que se produjeron a lo largo de aquellos años (1592-95) y aún antes, y todos ellos proceden del Archivo General de Simancas⁴. En una corta selección de los mismos he querido que estén presentes las dos actitudes encontradas, la favorable y la desfavorable a la absolución. Ambas se enfrentan con un problema canónico de evidentes consecuencias políticas y por lo mismo barajan argumentos encontrados que ponen de relieve la altísima responsabilidad de Clemente VIII, enfrentado, por una parte, con sagrados deberes de conciencia, y no menos con las consecuencias políticas previsibles de la decisión en el asunto. Una y otra parte tratan de influir en la conciencia del Papa: magnificando la seguridad con que podía aceptar la sinceridad de la conversión de Enrique IV; o, por el contrario, insistiendo en la cuasi certeza de la insinceridad del monarca francés, avalada con argumentos, y en la triste situación en que quedarían los católicos franceses —más bien los de la Liga— ante el eventual favor del Papa al monarca francés. La batalla múltiple no sólo tenía lugar en la presión ejercida directamente sobre el Papa, sino también sobre el Colegio cardenalicio, al que en asunto tan grave era previsible que consultase el Pontífice, como realmente lo hizo.

La decisión pontificia, centro de la batalla, ofrece dos aspectos en alguna manera diferenciados, ambos basados en un tercero básico y fáctico, esto es: ¿era sincera la conversión y las promesas de ella derivadas, o se trataba de mera estratagema y cálculo políticos, aparentemente avalados por tantos

3 Cf. DTC IV, 1853-60. Du Perron había sido nombrado obispo de Evreux el 11 de diciembre de 1592. Cf. P. Gauchat, *Hierarchia Catholica Medii et recentioris Aevi* (Münster 1935) IV, 179.

4 Archivo General de Simancas (AGS), *Estado*, 965-67.

sucesivos cambios, públicos y notorios, en la vida del monarca? De la *quaestio facti* —verdadera o falsa conversión— dependía de manera esencial la *quaestio juris*, esto es, la viabilidad en buena conciencia de la absolución del rey, tema sobre el que existía una larga tradición y praxis histórica. Al margen de ello, con ser fundamental, aleteaba otra cuestión de gran calado, como era la de las consecuencias políticas de una u otra decisión, la pacificación religiosa de Francia o la secuela de una guerra religiosa y hasta de un cisma en el seno del catolicismo francés. Además, el asunto, en definitiva, no era sólo francés, sino que implicaba a España y a Felipe II, resuelto en el favor dado a los intransigentes Liguistas y, por lo mismo, empeñado en disuadir al Papa de la absolución del rey de Francia y hasta en ofrecer la carta de su hija Isabel Clara Eugenia como aspirante al trono, como hija de Isabel de Valois. Dicho todo esto, podemos presentar sumariamente los documentos que aducimos, los cuales, por su claridad, dispensan de largos comentarios, tanto los favorables a la absolución del rey como los contrarios.

A FAVOR DE LA ABSOLUCIÓN: DU PERRON

Hemos seleccionado dos documentos que corresponden a la acción diplomática del obispo de Evreux —Dupéron, en los documentos—, Jacques Davy du Perron, en realidad consejero del rey, de talante liberal, y obispo de Evreux desde el 11 de noviembre de 1591. En su representación a los cardenales (*Doc. 1*) fija su posición en dos puntos complementarios: la adhesión de Enrique IV —de Navarra, le llama— a la fe católica y su promesa de perseverar en ella durante toda su vida. Y en segundo lugar, la necesidad imperiosa de remediar la situación de Francia, expuesta a grandes e inminentes peligros si se retrasaba la reconciliación de la Santa Sede con el monarca. Como signos de lo primero, aduce la perseverancia del rey en su buen propósito y su insistencia en solicitar la absolución, no obstante los rechazos sufridos por parte del Papa. En segundo lugar, que no obstante los impedimentos sufridos en tal propósito, tanto de parte de los calvinistas como también de los «malos católicos», los ha superado todos y, tras lograr la victoria por las armas, ha intentado comunicar con la Santa Sede, mostrándose dispuesto a aceptar y secundar todas sus exigencias. Alguna dificultad ocasionaba su edicto de Nantes (agosto 1591), por el que se restablecía el antiguo de Poitiers (1577), de su predecesor en el trono Enrique III. Du Perron lo considera restrictivo, distinguiendo entre la libertad absoluta, que es la de conciencia, y la libertad de ejercicio de la religión, reducida para los calvinistas a un solo lugar en cada provincia, y no la capital, y que permitía a los católi-

cos volver a lugares de donde habían sido expulsados y recuperar sus bienes, cosa que comprendía a la mayor parte del reino.

Respecto a los peligros de negar la absolución o retrasarla, Du Perron alega el perjuicio de las almas al no nombrarse obispos y, a su vez, párrocos y, sobre todo, el peligro de un cisma deseado por los calvinistas y «por los malos católicos que, por intereses, desean la perturbación del reino, y también por algunos eclesiásticos». Por el contrario, la decisión del rey había provocado la conversión de muchísimos herejes, y entre ellos personas principales, y a ellos les había dado oficios, honores y ventajas que negó a los herejes, con excepción del cargo de mariscal de Francia, que por pura necesidad lo confirió a Bollon. Alega además la imposibilidad notoria de expulsar de Francia a los herejes por la fuerza, máxime teniendo en cuenta el favor que recibían de príncipes protestantes del extranjero y de otros principales dentro del reino. En fin, y como argumento *a pari*, aduce el ejemplo de príncipes de la casa de Austria, «columnas de la religión católica», que toleran herejes en su territorio y gozan éstos de libertad, tanto de conciencia como de práctica religiosa. Y como prueba de que no favorece a los herejes añade que éstos le han tendido insidias varias veces.

Dados los antecedentes históricos, no podía bastar a los cardenales esta exposición meramente positiva y favorable a la causa del rey. A modo individual conocemos las objeciones formuladas al citado representante de Enrique IV por algunos cardenales, registradas en el *Doc. 2*: El daño hecho a los católicos, los edictos religiosos publicados, los beneficios eclesiásticos conferidos a herejes y personas indignas, el destierro de los jesuitas del reino (1595), la educación calvinista del príncipe de Condé, fueron otros tantos puntos alegados por un cardenal desconocido. Otro insistió en el edicto de 1591, en la nula aplicación de lo prometido en las tierras propias del Bearne, el carácter forzado de su arrepentimiento en el momento en que se trataba de elegir nuevo rey, en la vuelta a la herejía tras otras abjuraciones precedentes, el haber concedido cargos honoríficos a los calvinistas, el haber privado de su arzobispado de Aix al benedictino Genebrardo, el haber expulsado a los jesuitas sin causa legítima ni razón probada. A todo ello respondió puntualmente Du Perron, explicando o matizando los hechos, a veces simplemente tachándolos de falsos o exagerados. Interesante resulta su versión sobre la expulsión de los jesuitas. Finalmente interrogado sobre lo que pedía su rey, contestó «que nada: porque, teniendo Navarra lo espiritual y temporal, no pide nada, antes ofrece. Y que se vea si conviene recibir a quien ofrece i no pide, poseiéndolo todo».

Como oferta final hecha a los cardenales por Du Perron, teñida en algún modo de galicanismo, se ofrece este saldo como ultimatum:

«Que su Rei tenia en su mano el temporal i espiritual de Francia i que quiere dar libremente a Su Santidad lo spiritual, i si no quiere accetarlo, no sera suya la culpa. I si se entiende, que lleva letura, si no le ofrecen la asolución, de protestar y bolverse. Y que da gran prisa, diziendo que le conviene despacharse brevemente. Que dize claramente que su Rei no puede dexar de permitir la libertad de conciencia i servirse de hereges, i que assi lo haze el Emperador. Venia mui puesto en pedir solamente la asolución in foro conscientiae i no abilitación al Reino, pretendiendo que en lo temporal el Papa no tiene superioridad en Francia, i que assi no le liga la Bula de Sixto Quinto a la abilitación del Reino. Pero parece por el consejo de sus amigos despues que llevo a Roma, se va ablandando en esta parte.

La humilde súplica inicial parece transformarse en imposición, arrojar sobre el Papa la responsabilidad de la decisión y anular los efectos políticos de la misma, dejando fuera de la jurisdicción papal la legalidad del acceso a la corona.

EN CONTRA DE LA ABSOLUCIÓN: FRANCISCO PEÑA

La posición adversa a la absolución está representada en nuestra documentación por las personas de un abogado de la Rota Romana y por el embajador de Felipe II ante el Papa, duque de Sessa. El primero de ellos, el aragonés Francisco Peña, era un prestigioso jurista, autor de diversas obras, nombrado Rotal a presentación de Felipe II⁵. Hay que pensar que obraba en conciencia, mas no se puede olvidar esta vinculación al monarca, algo que no ocurrirá con otro español eminente y acreditado moralista como el cardenal jesuita Francisco Toledo, denunciado por Peña y el embajador como contrario a su causa.

Peña redactó una *Relación sumaria* para los cardenales sobre la impenitencia de Navarra, como él la llama (*Doc. 3*). Para apoyar su alegato utiliza una serie de hechos significativos, interpretados por él siempre en el peor sentido, que desvirtúan la «pretendida conversión». De modo general registra que no renunció a pactos y amistades con los calvinistas, no rebajó ni persiguió a los herejes, sino los premió con cargos y magistraturas, y no ensalzó a ningún católico. Acogió en su Consejo secreto a varios calvinistas, luteranos y ateos. La reina de Inglaterra, los príncipes luteranos de Ale-

5 Cf. Q. Aldea - T. Marín - J. Vives, *Diccionario de Historia eclesiástica de España* III, art. 'Peña, Francisco', de A. García.

mania, o los ministros calvinistas de Ginebra —mentores de la expansión del calvinismo—, no se quejan del catolicismo de Navarra, porque saben que es fingido y simulado. Los de La Rochelle, tradicionales enemigos de la monarquía católica francesa, no combaten al nuevo pretendiente. Todo lo antedicho se hace más creíble, teniendo en cuenta el *Arrêt* o edicto publicado en 1595, en que se trata por igual a herejes y católicos. Ha humillado a los católicos en la persona del arzobispo de Aix ⁶, nombrado tal por la Curia Romana y a quien, tras años de pacífica posesión, sustituyó por Paul l'Hôpital, nombrándolo vicario en lo espiritual al estilo anglicano y ecónomo en lo temporal.

A continuación Peña pasa reseña a algunos de los muchos *Arrêts* del monarca que mostraban su impenitencia: el de 1594 divulgado por toda Francia, en que invalidaba las provisiones de beneficios eclesiásticos hechas por los legados pontificios Caetano y Segá, no sin denunciar que ni fueron verdaderos legados, porque entraron en el reino y ejercieron sus funciones sin beneplácito del rey. Al tiempo de la entrada en Francia de los legados —añade Peña— aún no se había convertido Navarra. En otro documento público del mismo año 1594, impreso en Lyon, ordenó que le jurasen como rey legítimo y natural inclusive los religiosos; nombró patriarca al arzobispo de Bourges —el que le absolvió— y se comportó como si fuera el Papa en la provisión de beneficios eclesiásticos. En el edicto de sumisión de París, impreso y editado, insinúa que se va a reiterar el edicto sobre libertad de conciencia de 1577, «semillero fecundísimo de la perturbación y eversión de la religión». En 1595 —fecha del escrito de Peña, posterior a la absolución del rey por Clemente VIII— denuncia los calificativos teológicos dados a proposiciones del sicario Chastel, como si correspondiese al rey tal autorización doctrinal, y destierra a los jesuitas como corruptores de la juventud, perturbadores de la quietud pública, enemigos del rey y del Estado, sin haber probado alguno de tales delitos. Invalidó las provisiones de legados y obispos de Reims e hizo él otras. Reiteró el edicto de libertad religiosa de 1577 en 1595, publicándolo en tierras de católicos, y no así en sus tierras calvinistas del Bearn, cumpliendo con esto el deseo expresado por su madre Juana de Albret en la hora de la muerte. Finalmente, los arzobispos y obispos que siguen el bando de Navarra, en sus letras patentes y testimoniales se dicen obispos *Dei gratia* y no *Sedis Apostolicae gratia*.

6 Cf. DTC VI, 1183-85. El benedicto Gilbert Genebrardo, autor de inmensa obra escrita, fue nombrado obispo de Aix el 10 de mayo de 1591. Abrazó la Liga y no quiso reconocer a Enrique IV como rey de Francia si no abjuraba. Abandonó la diócesis y fue a Marsella. En 1595 volvió a Enrique IV, pero el Parlamento de Provenza lo declaró reo de lesa majestad y confiscó sus bienes. Entonces se retiró a Avignon. En 1599 le sucedería Paul Huralt l'Hospital. Cf. P. Gauchat, *o. c.*, p. 89.

No es banal el alegato de Peña, y en un Rotal hemos de pensar que los hechos aducidos no son inventados, sino reales, seguramente demostrables algunos de ellos si dispusiéramos de la documentación correspondiente, que fue pública. La proximidad cronológica de muchos de ellos (1594-95) al año mismo en que fue absuelto Enrique IV no abonan precisamente la autenticidad y sinceridad de su paso a la religión católica. No podemos calibrar el efecto que pudo producir tal alegato en el ánimo de los cardenales, a los que en julio de ese año sometió Clemente VIII el asunto para recabar su consejo. Sí sabemos que Peña no se contentó con actuar sobre el Colegio cardenalicio, sino que fue recibido en audiencia por el Papa en la residencia veraniega de Montecavallo el 31 de julio de 1595. De tal audiencia da cuenta extensa en un documento interesantísimo (*Doc. 4*). En ella entregó al Papa un índice de los capítulos de un libro, probablemente el titulado *Responsio canonica ad scriptum nuper editum de causa Henrici Borbonis* (Romae 1595) (*Doc. 5*). La entrevista, propiciada por el embajador duque de Sessa, fue larga, a juzgar por la relación, y, en momentos, vivaz. Peña, según confesión propia, llevaba dos años estudiando el asunto a la luz de los cánones y concilios y los remedios que del mismo se proponían: el resultado de sus reflexiones era su libro. La actitud del Papa en el momento queda reflejada en una frase: «dexando a parte discursos, era menester venir al acto práctico y tratar del remedio, reduziendo las cosas a la práctica, que era lo que importava». Hablando a Peña, no como Papa, sino como antiguo auditor de la Rota, se planteaba una cuestión concreta: si era de derecho positivo el recibir o no recibir a un relapso, y si había algún concilio que tratase en concreto del caso presente, «de poder o no dever recibir un Rey apoderado ya de todo un reyno, que venía penitente a pedir misericordia a la Sede Apostólica, aunque fuese relapso».

De entrada, Peña calificó la cuestión como de derecho positivo y de ello había ejemplos en la historia, si bien ésta también mostraba las recaídas y los daños gravísimos causados por los relapsos. También la Inquisición de España y Portugal absolvía a relapsos, según el Papa, ejemplo que, a juicio de Peña, no era aplicable a un señor poderoso que podía hacer mucho más daño. Respecto al segundo punto, reconoció Peña que no había canon explícito sobre reyes relapsos, sino cánones generales, en los cuales también quedan incluidos los reyes, contrariamente a lo que alegaban los franceses. Clemente VIII se mostró conforme con la respuesta, pero volvió a formular la pregunta: «si avia decreto que dispudiese que no se recibiese un rey penitente que avia tantas vezes venido a llamar a la puerta de la Iglesia, siendo claro que este tal, aunque relapso, no se podia prender y dar a la Corte seglar; y el que no via como poderse lo negar; porque tanta aspereza y rigor todos la reprehendian, y que de no hazerlo

resultava un evidente cisma que ya estava abierto en Francia, pues no avia obispo legitimo ni quien administrase los sacramentos, y que toda disciplina eclesiastica persuadia esto». El rey se podría cansar de pedir tantas veces la absolución, era cruel ponérsela en duda, existía el peligro de cisma en caso de negársela, se seguirían otros daños, «no queria ni podia dexar perder un reyno desta suerte por su dureza».

Para abrazar tal opinión era preciso aclarar el punto capital: que el rey era «buen penitente». Todo lo contrario se veía en sus obras. El edicto de libertad de conciencia mostraba que el rey venía con ánimo de engañar. Sus obras eran contrarias a sus palabras. Con palabras venía a la Iglesia y pedía la absolución, con obras como las del edicto y otras sacrílegas ofendía a la Iglesia. ¿Por qué no permitía que el Papa nombrase para los obispados de Francia antes de ser absuelto? Se imponía un consejo: «que Su Santidad mirase bien los lazos que ponía para traerlo todo a su voluntad, sin querer dar mas que palabras». Clemente VIII manifestó no aprobar el edicto de Enrique IV, pero se mostró dispuesto a excusarlo. Al fin, era edicto del rey su antecesor, no pudo hacer otra cosa, se hallaba rodeado de herejes; también había hecho algo parecido Carlos V obligado por las circunstancias y lo haría quizás el Rey Católico «quando le viniessen a proposito». Peña replicó, alegando que el edicto de Enrique III (1577) era inexcusable; que la acción de Carlos V requería matices, y que el rey Católico viviente había gastado muchos millones por no permitir «la libertad de consciencia» ni en un rincón ni en una sola casa de Flandes, ni autorizando los ataques a la Iglesia o a la Sede Apostólica. La conversación derivó hacia viejos precedentes históricos —el emperador Enrique III— y hacia la sinceridad de la conversión del monarca francés, hacia la probabilidad de que con su absolución no se evitase el temido cisma, sino que el rey «coloraría sus acciones con la autoridad de la Sede Apostólica», y hacía satisfacción del deseo de Felipe II. Clemente VIII protestó contra este último punto, especie de amenaza velada, añadiendo que no temía al rey de España y acaso había secundado excesivamente sus deseos en el asunto de Francia, no exentos de intereses particulares como el de defender los derechos de su hija al trono. Peña disipó toda intención de amenaza e insistió en el punto rusiente: no se compadecía absolución con impenitencia.

Al margen de la sinceridad o no de la conversión del rey, pesaba mucho en la cuestión el daño que podía acarrear el no conceder la absolución del monarca, ante todo el peligro de la pérdida de Francia. El Papa alegaba que Enrique IV sólo pedía la relajación de censuras y monitorios, poco temidos por los ministros regios al decir de alguno. Mas Peña descalificó la solución como remedio no seguro; ante un peligro evidente y cierto, no cabía utilizar un remedio falso, incierto y peligroso. Clemente VIII apaciguaba su conciencia diciendo que, aun siendo incierto, el remedio era el único

viable, no existía otro. El rigor de las censuras no había aprovechado nada, era preciso probar el otro camino, máxime teniendo en cuenta que Dios había favorecido al monarca y era ya dueño del reino. Para Peña, Dios había permitido la exaltación del monarca, pero temía el entregar el reino en manos de un furioso y causa de todo el mal. Ante el futuro incierto, el Papa decía que se renovarían las censuras si de nuevo volvía a caer en la herejía, aunque esto significaba para Peña una victoria de Enrique IV mientras se dejaba desamparados y desanimados a los de la Liga, comenzando por sus cabezas los duques y siguiendo por tantos católicos que quedaban «en las manos y poder del lobo». Según Clemente VIII, «era burla lo de los duques, alguno buscaba la paz con Enrique IV y los demás nada podían, todo era ya del pretendiente. Por lo demás, aseguraba el Papa que se haría abjurar de nuevo a Enrique IV y prometer con juramento y por escrito guardar cuanto se le impondría, lo cual para Peña era fiar demasiado de palabras. A la frase de Felipe II en alguna de sus cartas al Papa, diciendo que «no quería ensuciar sus manos en esta causa», respondía éste que «él justificaría bien con el mundo sus acciones, que no temía al rey y que no avía para que hazer brabatas». Clemente VIII bendijo a Peña y quedó «muy pensativo con el libro en las manos», habiéndole pedido por escrito la información que había facilitado a los cardenales.

El comentario final de la exposición de Peña resulta especialmente interesante: estimaba que el Papa estaba bien prevenido para la disputa mantenida, artificiosamente buscó ocasión para quejarse de Felipe II y sus ministros, y estaba sentido del papel que le había entregado el embajador duque de Sessa. Algunas de sus frases parecían remedar las oídas al cardenal Toledo. Clemente VIII señalaba «con evidencia que todo este mal a venido a Francia por averse metido el Rey [de España] en ella», y no creía que esto se debía a interés religioso, sino político. «Muestra aborrescer mucho —concluye el documento— y atribuyelo a ambicion querer España meterse en todas cosas y casi querer dar leyes al Papa y a todos segun le han informado los contrarios, lo qual facilmente se ha podido persuadir» (*Doc. 4*).

EL DUQUE DE SESSA

No menos interesante es la extensa relación que envía a Felipe II el duque de Sessa el 29 de agosto de 1595, refiriendo su larga entrevista con el Papa el 26 del mismo mes (*Doc. 6*). No desconocía para ese momento el embajador la disposición abierta de casi todos los cardenales a la absolución del monarca francés con las condiciones convenientes para evitar el cisma. Sessa esta vez quiso hablar como persona particular, habiendo ya

precedentemente cumplido con su condición de embajador de Felipe II: denunció el apasionamiento de los consejeros del Papa y le instó a no fiarse de ellos y menos de las promesas de Enrique IV; alegó el escándalo y disgusto de España y aun de toda la Cristiandad, el desamparo de los católicos franceses, que querrían ver en alguna manera enfrenado al rey, y no que sea recibido «cerrando los ojos a tantas cosas que ha hecho despues de su conversion, en favor de la herejía» y de su propagación. Para el Papa era más peligroso el cisma, los católicos de Francia deseaban la absolución del monarca y era preciso «contentarse con las mejores condiciones que se pudiesen sacar». El embajador contrapuso el edicto de libertad de conciencia, la anulación de las provisiones de los legados Caetano y Segá, por falta de jurisdicción y de *placet*, justamente cuando el rey aún profesaba el calvinismo, negando con ello la autoridad de la Santa Sede y la validez de la excomunión de Sixto V. Sessa denuncia implacablemente las «coberturas» de la herejía del rey y el temor de que al Papa se le hiciese cometer una gran indignidad. También denunció los consejos al Papa del cardenal Toledo —«él guiava toda esta danza»—. Desaprobó que fuese absuelto el monarca sin derogar sus anteriores edictos, que de ser absuelto parecería quedan tácitamente confirmados. Exhortó el Papa a proceder con autoridad y dignidad, pisoteando las potencias del mundo, y no desviándose, por temor, del camino recto.

Termina su carta refiriendo la actuación del embajador de Ferrara, recomendando al Papa «entretener al de Bearne con esperanças y buenas palabras» hasta haber comunicado el asunto con Felipe II. El Papa le respondió que no estaba «en términos de poder consultar más» con el monarca español. Estaba ya decidido a absolver a Enrique IV si solicitaba tal absolución y a remediar el posible cisma de Francia; después daría razón de su decisión. Al embajador de Florencia le impuso el máximo secreto de esta entrevista. Todavía actuó el mismo día 29 Sessa a través de su secretario y de Diego de Ocampo, quien advirtió a Su Santidad «que le engañan, y Toledo en particular, y que en este negocio no se fíe del, ni aun de sus propios sobrinos —los cardenales Pietro y Cintio Aldobrandini— que los tienen embaucados con grandes promesas».

EL CONSISTORIO DEL 30 DE AGOSTO

Tomada ya su decisión, el Papa abrió el Consistorio diciendo que había escuchado los pareceres de los cardenales «en este gravissimo y fastidiosissimo negocio de Francia», y quedaba satisfecho de su sinceridad y prudencia, «libres de toda otra passion i interes». Como casi todos se habían mos-

trado favorables a la absolución, estaba dispuesto a seguir el voto de la mayor parte, procurando imponer las condiciones convenientes, si bien los representantes del rey (Du Perron y D'Ossat) traían poderes limitados para ello. Instaría con tiempo en otras, «si bien, considerando el peligro en que se hallaba aquel reino, cuando no pudiesen alcanzar todo lo que deseara, sería menester contentarse con las mejores condiciones que se pudiesen obtener».

No son pocas las condiciones impuestas: renuncia a la absolución recibida de los preladados franceses, introducción del Catolicismo en Bearne y nombramiento de obispos de tal principado, instrucción del príncipe de Condé en la religión católica, publicación y acatamiento del Concilio de Trento en Francia, renuncia a nombrar obispo o abad que no fuese católico y aprobado por tal por la Santa Sede, restitución sin proceso de las prebendas y dignidades de que fueron despojados algunos católicos, anuncio a todos los príncipes cristianos de la absolución recibida y promesa de permanecer siempre en la fe católica.

El Papa fue interpelado en Consistorio por el cardenal Gesualdo: ¿Dónde está la abjuración de la herejía, el juramento de obedecer cuanto le sería impuesto, condiciones inexcusables de la absolución? El Papa respondió que se le había olvidado decir que el rey está dispuesto a una abjuración pública y a la profesión de fe católica y promesas hechas. Gesualdo propuso que los ofrecimientos hechos fuesen examinados por el Santo Oficio. El Papa respondió que se examinarían, mas manifestó cierto disgusto por la propuesta con un gesto de la mano. También el cardenal obispo Marcantonio Colonna preguntó si lo prometido se pondría en ejecución antes de la absolución, a lo que el Papa respondió que no sería posible: unas cosas se cumplirían antes y otras después de la absolución (*Doc. 7*).

FELIPE II

Ante lo inevitable y con sentido de derrota, Peña escribió al secretario real Juan de Idiáquez, recabando licencia de Felipe II para retirarse de Roma, dado que sus ministros y criados quedan «tan derribados con el suceso de la absolución de aquel hombre» (*Doc. 8*). Por su parte, Felipe II escribirá al duque de Sessa una expresiva carta el 13 de septiembre (*Doc. 9*). Estaba satisfecho de los buenos oficios de Peña y de Sessa, y es sabedor de «las apariencias con que avia entrado en esa Corte el obispo Peron, y las mañas y artificios que usavan los fautores de su amo para escurecer la verdad, que de suyo está tan clara en este caso». Teme que prevalezca la malicia. Siguen

protestas de su adhesión al Papa y a su servicio, y de sus intenciones íntimas en el asunto de Francia, y parece dolerse de que el Papa haya visto en ello sólo interés por los derechos de la infanta Isabel. Si la carta llegase antes de haberse producido la absolución, el embajador habrá de insistir una vez más ante el Papa y los cardenales. Felipe II estaba convencido que Bearne tenía «la ficción en la lengua y la herejía en el corazón», y aun propone alternativas. Absolver al bearnés es cerrar todos los caminos «y dar autoridad Apostolica por instrumento al de Bearne para apoderarse de todo». Ante la insuficiencia de estas razones, aún cabe movilizar a personas celosas del bien público y de la paz de Italia, para que indiquen al Papa que los franceses querrán meter la guerra en Italia. Por ello, en el peor de los casos, se podría obligar a Enrique IV a renunciar a toda guerra en Italia bajo graves censuras y cese de la absolución, y se podría fomentar una Liga defensiva en Italia para asegurar la paz. El Papa estaba obligado a ello y la actuación de italianos neutrales ayudaría a «entenderse que sale de otra aljava que de mis ministros». Todo queda a discreción del embajador.

Estas últimas propuestas son válidas aun en el caso de que lleguen tras la absolución del rey francés. Felipe II parece conformarse con que quede claro que no tiene parte en la absolución: ésta no será en desautoridad suya sino más bien en descargo. Al Papa se ha de decir, aun tras la absolución, que Felipe II desea no haberse engañado en la opinión que tuvo y sigue teniendo, «pero sin contrastar con lo que veo que ha determinado». De cara al futuro incierto el monarca español muestra su disposición: «Por este camino os id, y no rompays con el Papa, sino antes procurad unirme con el para todo lo que se ofrezçiere en virtud de la promessa secreta que os hizo de que se trata al principio desta carta, pues no es tiempo para que yo, con mostrarme desgustado y desunido del Papa, de ocassion a que le pierdan a el y a essa santa sede el respecto que se le deve; y que verle aunado conmigo, no desayudara a que le guarden, pues yo con el favor de Dios he de mirar siempre a este blanco»⁷. Es una actitud que honra al Rey Prudente.

LA ABSOLUCIÓN DE ENRIQUE IV

El 17 de septiembre tenía lugar en San Pedro de Roma la solemnidad ansiada. La tarde anterior había venido Clemente VIII de la residencia veraniega de Montecavallo. Entre los papeles de Simancas existe una detallada relación del acto, a la que remitimos (*Doc. 10*). Estuvieron presentes todos

⁷ Cf. P. Gauchat, *o. c.*, pp. 6-7.

los cardenales presentes en Corte Romana, menos Aragonia, que estaba enfermo, y Bonelli (el Alejandrino), que no quiso estar presente. Fueron llamados los procuradores del rey de Francia Du Perron y D'Ossat, quienes, «sin ningún señal de penitentes», comparecieron ante el Papa sentado en su solio y quedaron ante él arrodillados. Se les entregaron los papeles que habían de leer, en que constaba que en nombre del rey pedían la absolución de las censuras y delitos de herejía y se ofrecían a aceptar las penitencias que les fueren impuestas. Seguidamente se leyó el Breve pontificio en que absolvía al rey, no sin declarar nula la anteriormente recibida de manos del obispo francés Baume. A continuación Du Perron leyó el papel que se le dio, en que constaba el arrepentimiento del rey y el reconocimiento de sus errores y la promesa jurada de su fidelidad a la fe católica según la profesión de fe de Pío IV, de la que suprimió la frase concerniente al favor del Catolicismo, contrarias al edicto de libertad de conciencia. Un nuevo papel fue leído por Cosme de Angelis, asesor del Santo Oficio, en que constaban las penitencias y mandamientos impuestos al monarca. Sus dieciséis puntos fueron aceptados por Du Perron, quien prometió bajo juramento observarlos

Al canto del *Miserere*, el Papa cumplió la función ritual de dar con una vara en los hombros de los dos procuradores arrodillados e inclinados. Tras ello, leyó las fórmulas de los inquisidores en la reconciliación de herejes. Y finalmente leyó el Papa nueva fórmula de absolución, sin mencionar la rehabilitación para optar al reino. Sonaron las trompetas, los cañonazos de Sant'Angelo, la orden de levantar acta oficial del acto, el paso de los procuradores a la basílica de San Pedro, acompañados de los Penitenciarios, para visitar el Sacramento y la tumba de San Pedro. Luego marcharían a San Luis de los Franceses para allí entonar el Te Deum «con grande música y solemnidad». Clemente VIII les dijo al despedirlos: «Yo he abierto las puertas de la Iglesia al Rey. Cuide él, creyendo y obrando, de abrirse las puertas del Cielo».

Así concluía una ardua batalla de pareceres encontrados, un delicado caso moral y canónico con intereses religiosos y políticos en juego y con argumentos contrapuestos evidentes. Sobre el papel, la disposición de Enrique IV y de sus procuradores en Roma parecía aceptable, aunque la realidad latente ofrecía sombras y dudas. ¿Fue primordialmente política la actitud de los favorables a la absolución y pesó en ellos más la condición francesa del rey y la apuesta por la paz futura? Bajo apariencia de rigor moral y canónico, ¿era también política la oposición a la absolución del monarca y en algún modo vinculada a intereses españoles? No poco peso tienen las últimas directrices de Felipe II a su embajador ante la determinación del Papa de zanjar la cuestión mediante la absolución. Sobre tal maraña de razones contrapuestas, emerge en toda su grandeza la autoridad pontificia, que

apostó por la sinceridad de la actitud del rey y sobre todo por la salvaguarda de la Iglesia de Francia.

Fue una decisión arriesgada. La historia posterior abonó en buena parte el acierto. Se consolidó la paz religiosa de Francia, si bien el posterior célebre edicto de Nantes (1598) irritó a Clemente VIII. El Concilio de Trento no fue recibido en Francia durante aquel reinado, en cambio sí se logró nombrar obispos de Lescar y Oloron en el Bearne (1597-98). Clemente VIII accedió a declarar nulo el matrimonio de Enrique IV con Margarita de Valois. En todo caso, Enrique IV iniciaba el engrandecimiento de Francia, consumado por los dos grandes Luises, el XIII y el XIV, antes de caer asesinado por el fanático Ravaillac en 1610. Mucho les debía a los hábiles negociadores Du Perron y D'Ossat. Ambos fueron creados cardenales, el segundo el 3 de marzo de 1599 y el primero el 17 de septiembre de 1603, a presentación del Rey Cristianísimo.

J. Ignacio Tellechea Idígoras

DOCUMENTOS

Documento 1

Representación de Mons. Du Perron a los cardenales

AGS, *Estado*, 965, s. f.

Le cose che Mos. Duperon rappresenta ai Cardinali

Rappresenta due cose: una è l'affettione di Navarra verso la religione Catholica et verso questa Santa Sede nella qual'affettione dice che constantissimamente persevererà tutta la vita sua. L'altra, la necessità di remedio alle cose di Francia, per li grandi pericoli imminenti mentre si dilunga questa riconciliazione.

Doi segni particolari dice della buona et catholica intentione di Navarra: uno, che non ostanti le molte repulse havute in Roma dopo la sua conversione, è stato sempre perseverante nel buon proposito di supplicar'tuttavia et desideroso di far-

questa missione. L'altro che, havendo havuto in questo infiniti impedimenti, non solo da heretici, ma anco da mali Catholici, ha con molta religione et costanza superato tutte le difficoltà; et conseguita la vittoria, ha mandato à questa Santa Sede, et che è pronto ad acquetarsi nel giuditio di Sua Stà. et accettare et eseguire tutto quel che dal canto suo sarà possibile et che haverebbe eseguito quasi altro Re Catholico suo predecessore, et in somma parla con molta humiltà suavissime et riverenza.

Quanto all'editto, dice che non è cosa nova, ma fatta dalli Re predecessore suoi; et che in tempo suo più presto si è ristretto che altrimenti, perche la libertà assoluta è della coscienza, ma quella dell'essercitio si riduce ad un solo luogo di ciascuna provincia, et non in città di quella provincia, ma nelli suburbi solamente, et che è molto più avvantaggioso à catholici che ad heretici, perche l'essercitio delli heretici si riduce à poco, ma con l'editto li Catholici sono ricevuti nelli luoghi da dove erano scacciati, et reintegrati de loro beni, et che questo importa la maggior parte del Regno.

Accenna il detrimento delle anime, mentre non si provvedono li Vescovati, et che non essendoci li Vescovi, non si fanno li parrochiani, et così manca chi habbia cura dell'anime.

Accenna il periodo che con la dilatione di questa riconciliatione naschi qualche scisma, qual dice che è molto desiderato non solo da heretici, ma anco da quelli mali Catholici che per loro interessi vogliono la perturbatione del Regno, et anco da alcuni ecclesiastici.

Che dopo la sua conversione ha procurato che si convertano altri, come già se ne sono convertiti moltissimi, anco persone principali; et che à questi tali che si convertono, dà honori, officii et stipendii, il che non ha fatto ne vuol fare con heretici, che solo al Duca di Bolognone ha dato l'offitio de Marescial per pura necessità et in modo che non si possa tirare in essemplio.

Adduce l'impossibilità notoria di scacciar con la forza gli heretici, massime mentre ci sono Principi heretici di fuori che li fomentano, et dentro il Regno lui ha li contrasti et impedimenti che si fanno. Allega l'esempio di quel che li Principi della casa d'Austria con tutto che siano colonne della religione catholica, patiscono con gl'heretici che hanno nelli suoi stati loro, li quali pur vivono in libertà di religione così quanto alla coscienza come quanto all'essercitio.

Per segno, che non favorisce heretici, dice che già gli sono state tese d'essi molte volte particolari insidie.

Documento 2

Las preguntas que algunos cardenales an hecho a monsieur Duperon i su respuesta

AGS, *Estado*, 965, s. f.

Lo que passo con un Cardenal

Que siendo Borbon heretico relapso, sa avia mucho de considerar de como se avia de recibir, aviendo hecho tanto daño a los catholicos. Respondiole que, confesando sus culpas; pero añadió que en aquel tiempo un Principe grande le daba seis-cientos mil ducados cada año porque llevase las armas.

Que después que Borbon avia hecho su conversion i queria ser juzgado por catholico avia publicado muchos editos i hecho otras cosas que davan muestra de impenitencia. Le respondió que no avia podido hazer menos.

Que proveia los beneficios a hereticos i sospechosos de heregia o a indignos i a mugeres a quien dava Abadias. Respondio negando semejantes provisiones i afirmando que, fuera de una o dos, las demas avia hecho en personas catholicas.

Que avia desterrado los Jesuitas de todo el Reino sin causa legitima. Dixo que luego que començo esta religion de entrar en Francia, el procurador fiscal del Reino les puso pleito para le impedir la entrada, i que desde entonces durava el pleito, i los Padres nunca avian tenido pacifica possession, i que aora se avia concluido el proceso i declarado que no podian estar en el Reino.

Que permite criar a la calbinista el hijo del Principe de Condé, el cual conforme a sus leyes despues de los dias de Navarra dizen que a de ser Rei. Le respondió que no era de Navarra sacar el hijo del Principe Condé de entre hereges; pero que en poderlo hazer, lo effectuaria.

Lo que passo con otro Cardenal

Que como se compadecia con buena i verdadera penitencia publicar un edito de libertate credendí, cosa tan mala i peligrosa, i que por que razon en muchas ciudades lo avia publicado por fuerza i en Bearne no lo avia querido conceder. Respondio Dupiron que el no tenia el edito por bueno; pero que estando Francia tan enponsoñada, se tomaria por menor mal i por diversivo del mal humor redundante, con el qual se conservava la paz entre catholicos i hereges.

Que no era verdad, sino informacion siniestra de sus enemigos, dezir que por la publicacion de tal edito uviesen sucedido tumultos i discordias en algunas ciuda-

des adonde se avia publicado el edito, porque avian sucedido por otras diferentes causas, i dixo algunas.

Que en Bearne no se avia concedido hasta aora, por ser aquella provincia diferente i distinta del Reino de Francia i que no es gobernada por las leyes de Francia, sino por otras particulares del Reino de Navarra; porque quando los Bearnese pidieron esto a Borbon, se les respondió que les daria satisfacion i respuesta, en aver sosedado las cosas de Borgoña, aviendo prometido Borbon ir en persona a Bearne por el mes de setiembre deste año, i que assi lo piensa cumplir, i que assi esta notado en los registros parlamentales en donde se registro la demanda de los Bearnese i respuesta que se les dio.

Propusole despues otra duda sobre la conversion de Navarra, diciendo que le parecia hecha en tiempo sospechoso i por fuerça, quando no pudo hazer mas, viendo juntar en Francia las Ordenes para elegir Rei, que la tal conversion tenia por fraudulenta i no por libre i spontanea. Respondio Peron muchas cosas, i una fue dezir ser falso lo que dizen los enemigos, que Navarra avia prometido convertirse dentro de seis meses, i que su conversion tuvo principio por la junta que se hizo en Paris para elegir Rei; pues dixo Perron avia sido causa de aquella conversion, con la ocassion que el Rei avia dado en Xatre diciendole que scriviese en verso heretico frances sus hazañas, que en este tiempo Piron le dixo: Sir, yo no faltare a lo que deseais; pero si hiziesedes una cosa que yo os dire, seriad Rei pacifico i libre en Francia. A lo qual respondiendo el Rei que le dixese el modo que para ello avia, Piron le replico que siguiendo lo que los Reies sus antecesores avian profesado, que era el Catholicismo, derivado de unos en otros como por un canal. I que el Rei le respondió que se contentava que le tratase de aquella materia, i que con aquella ocassion le dio entrada para tratar della i disputaron de muchos articulos tocantes a la fe i a la potestad del Papa, en los cuales el Rei esta tan instruido, que puede responder i competir con los teologos de Italia: que fue este el principio de su conversion i no el que dizen sus enemigos, i que assi anduvo continuando hasta venir a aquel acto, por no le aver querido escuchar Roma, i que el sabia bien que aquella conversion era buena i de buen coraçon.

Replicole el Cardenal que el exemplo de la Reina de Inglaterra ponia mucho temor para no se fiar de aquella conversion, particularmente siendo recaido en heregias despues que las abiuro. Respondio Piron que el sabia bien que el Rei era verdadero penitente i buen convertido.

Dixole el dicho Cardenal que le offendia mucho i le hazia dudar grandemente de su conversion, entender que avia dado cargos honrosos a los hereges, como era aver hecho Mariscal de Francia al Sr. de Bullon.

Respondio Perron que era verdad, pero que mucho antes de su conversion, se lo avia prometido por las grandes obligaciones que le tenia, i que no le pudo faltar; pero que se lo avia dado mui limitado i con condicion i pacto expreso, registrado en los registros Reales, que no tuviese assiento ni prerogativa por razón de aquella dignidad, como lo haria constar de los propios originales, siempre que se ofreciese quererlos ver.

Dixole mas el Cardenal, que tambien le offendia mucho ver privado a Genebrardo del Arçobispado de Aix i puesto en su lugar un herege. A esto respondió Piron, que el nombrado por el Rei para aquel Arçobispado era catholico i que juntamente con el avia disputado con muchos hereges i convertidoslos a la fe catholica, i que en esto no avia duda segun podrian testificar religiosos que estavan en Roma.

El Cardenal le represento la expulsion de los Padres jesuitas sin causa legitima ni razon provada. Respondió que el estimava mucho a estos Padres, que dellos avia aprendido teologia i les devia mucho; pero que siempre les avia advertido que no se metiesen tanto en negocios temporales i razon de estado, i que dexasen tratos de Liga y confederacion con estrangeros, i competencias con la Universidad de Paris, queriendole usurpar sus preminencias, de donde les venia el mal por su propia culpa; i que siendo esto assi i no aviendo jamas tenido pacifica possession en el Reino desde que començaron a entrar en el, aviendoseles luego movido pleito, justamente an sido desterrados.

Finalmente, interrogado Piron de lo que pide por parte de su rei, respondió que nada; porque, teniendo Navarra lo espiritual i temporal, no pide nada, antes ofrece; i que se vea si conviene recibir a quien ofrece i no pide, poseiendolo todo.

*Lo que generalmente a dicho Mosiur de Piron
a muchos Cardenales es en sustancia*

Que su Rei tenia en su mano el temporal i espiritual de Francia, i que quiere dar libremente a Su Santidad lo spiritual; i si no quiere acatarlo, no sera suya la culpa. I si se entiende que lleva letura, si no le ofrecen la asolucion, de protestar i bolverse, y que da gran prisa, diciendo que le conviene despacharse brevemente.

Que dize claramente que su Rei no puede dexar de permitir la libertad de conciencia i servirse de hereges, i que assi lo haze el Emperador.

Venia mui puesto en pedir solamente la asolucion in foro consciencieae i no abilitación al Reino, pretendiendo que en lo temporal el Papa no tiene superioridad en Francia, i que assi no le liga la Bula de Sixto Quinto a la abilitacion al Reino; pero parece por el consejo de sus amigos, despues que llevo a Roma, se va ablandando en esta parte.

Dizen que ofrece de que no se proveeran los beneficios sino en personas ecclesiasticas, con tal que las rentas las pueda gozar quien Navarra quisiere, aunque sean soldados, mugeres i herejes, disculpandose que por aora no puede mas, ni dexar de hazer mercedes a los que en sus trabajos le an seguido i ayudado.

Documento 3

Relacion sumaria para los Cardenales del Auditor Peña sobre la impenitencia del de Bearne

AGS, *Estado*, 965, s. f.; otra copia en *Estado*, 966, s. f., y otro ejemplar en *Estado*, 965, s. f.

Romae mense Julii anno 1595

Impoenitentiam Navarraei post praetensam conversionem multa videntur ostendere, in quibus illud primum occurrit, quod nullis haereticorum foederibus aut amicitiiis renunciavit, nullos haereticos depraesit, nullos catholicos exaltavit. Haereticos quidem non depraesit nec persequitur, sed praemiis et magistratibus auget ut dominum de Bullon, quem Franciae Marescalcum creavit.

In suo Conçilio secreto haereticos adhibet dominum de Ballon et Mornacum Plas-seum, calvinistas, Xombertum, lutheranum, Sanseum, atheum, quibus non uteretur, si vere catholicum animum induisset.

Regina Angliae, Principes protestantes Germaniae, Ministri Genevenses, a quibus prodeunt decreta de calvinismo propagando, non dammant nec conquaeruntur de illius catholicitate, quam utique fictam et simulatam esse sciunt.

Rupellani, qui acerba odia et acria bella contra Franciae Reges Christianissimos gerere consueverunt, cum Navarraeo non certant.

Supra dicta redducuntur credibilia ex edicto de libertate credendi hoc anno 1595 per illum publicato, quo pares haereticis et catholicis deferuntur honores.

Catholicos deprimit, in quibus est Genebrardus Archiepiscopus Aquensis a Sede Apostolica de Archiepiscopatu, in Curia Romana vacante, provisus, cui inde turbato post multorum annorum pacificam possessionem, Paulum Hospitalem missit successorem, oeconomum praeterea in temporalibus constituendo, et more Anglicano Vicarium in spiritualibus deputando.

Facta quidem et dicta ex eius Arrestis et edictis collecta manifestius eandem impenitentiam videntur significare, ex multis pauca quedam recesenda sunt:

1. Primum, in Arresto Parisiis facto et publicato et Lugduni impresso anno 1594, quod per universam Galliam divulgatum est, omnes provisiones beneficiorum factae per Sedis Apostolicae Cardinales Legatos Caietanum et Placentinum irritavit, revocavit et annullavit, praemissa acerba invectiva contra Legatos, quos praetensos Legatos, non veros, fuisse dicit, quia sine illius beneplacito Regnum ingredi et munus Legationis exercere ausi fuerunt, et tamen tempore ingressus, ille nondum erat conversus.

2. In actu publico Lutetiae gesto et Lugduni impresso eodem anno 1594, quo sibi a cunctis Ordinibus Civitatis Parisiensis iuramentum tamquam Regi vero legitimo et naturali exhiberi praecipit, quod etiam viros Religiosos praestare voluit, praeter aliae quae catholica pectora ulcerant, Renatum de Baume, Archiepiscopum Bituricensem, Patriarcham nominavit. Idem modo literas expedit super provisionibus beneficiorum et de caeteris omnibus, tamquam alter Papa jura dicit.

3. In edicto et declaratione super reductione Civitatis Parisiensis ad suam obedientiam, quod etiam publicatum et impressum, publice circumfertur, cap. 1, insinuat edictum anni 1577 de libertate conscientiae, postea promulgandum, quod perturbatae et aversae religionis in Francia extitit fecundissimum seminarium.

4. In alio Arresto, hoc anno 1595 Parisiis facto et impresso contra Ioannem Castellum iuvenem Parisiensem, qui cum cultello iugulare tentaverat et RR. Patres Jesuitas, quos in exilium amandavit una cum Parlamento curiae criminalis, iudicium criminis laessae magestatis divinae sibi arrogat. Declarat enim dicti Castelli propositiones escandalosas, seditiosas et verbo Dei contrarias, et tanquam hereticas per canones condemnatas; quod iudicium Principes vere Catholici nec possunt, nec solent usurpare, cum iudicare de talibus causis ad iudices ecclesiasticos pertinere noscatur, seculares enim nec directe nec indirecte de crimine cognoscere possunt.

In eodem Arresto, Sede Apostolica inconsulta, sub quaesito colore quod RR. Patres Jesuitae essent iuventutis corruptores et publicae quietis perturbatores, et Regis et status inimici, in exilium missit et novissime etiam Digione et expulit; sed cum nullum eorum delictum esset provatum, causa expulsionis praecipua fuit, quia pie et catholice iuventutem instituebant et doctrinam christianam, quam Calvinismus respuat, incorruptam docebant.

5. In edicto super reunionem Ducis Guisii et Civitatis Remensis, cap. 6, cassat et annullat omnes provisiones beneficiorum obtentas a Papa, a suo praetense Legato, a Cardinale de Pelve, ab Episcopo Auriacensi et Duce Menio, quibus dilaceratis et ruptis, novas ipse provisiones de ipsis beneficiis facit, idem quoque fieri iussit et provisionibus beneficiorum curatorum et de iure patronatus, et capellaniarum in dioecesi Remensi consistentium.

6. In alia declaratione seu edicto Parisiis item hoc anno 1595 edicto, praemissa praefatione multis erroribus plena, edictum anni 1577 de conscientiae credendique libertate publicavit, quod eo consilio factum fuisse, ut Catholica Religio funditus everteretur, illud edicto est, quia in terris catholicorum, illis invitatis et reclamantibus, publicare praecipit; in dominio autem de Bearne, ubi semper Calvinismus est retentus, non concessit eam libertatem, quae ut matris quoque adimpleret voluntatem, quae moriens testamento praecipit, ne aliam Religionem praeter calvinisticam ipse profiteretur unquam aut recipi in suo dominio pateretur.

Archiepiscopi et Episcopi qui Navarraei partes sequuntur, in suis literis patentibus et testimonialibus, solum dicunt N. Dei gratia episcopus talis, et omittunt illam particulam *Sedis Apostolicae gratia*.

Documento 4

***La entrevista de Francisco Peña con Clemente VIII.
Relacion de lo que passo Su Santidad con el auditor Peña
en la audiencia que le dio***

AGS, Estado, 966, s. f.

En Monte Cavallo a 31 de Julio 1595

Peña entro diciendo que venia llamado para lo que Su Sd. mandava, y el Papa le respondio que el Duque de Sessa lo avia pedido, y que assi podria dezir quanto se offresziere y darle los papeles que quisiere. Entonces Peña començo de dezirle todo lo que avia ydo representando a los Cardenales conforme al papel señalado que aqui se embia, y Su Sd. lo escucho con mucha atencion. Y luego acabado aquel razonamiento, se levanto y paseando pidio si tenia otro que dezir; y Peña prosiguió diciendo que avia mas de dos años que con mucho cuydado se avia puesto a estudiar todos los puntos que en esta causa se avian ydo despertando por parte de los franceses y sus factores para alcançar esta absolucion, y procurando de raiz entender lo que disponian los sacros canones y conçilios en esta materia, particularmente açerca los remedios que se proponian para el remedio del Reyno de Françia y de la fee catholica en el. Y que lo que avia descubierto era quanto se contenia en aquel libro que dava a Su Sd. compuesto de los trabajos y de los papeles embiados de España de hombres graves y, a lo que se pensava, de Universidades, que concurrían en un mismo espiritu en conformidad, los quales se avian ydo distinguiendo y puesto en aquel orden que Su Sd. veria.

Y tomando el libro, dixo que, dexando a parte discursos, era menester venir al acto practico y tratar del remedio, reduziendo las cosas a la practica, que era lo que importava; y que hablándome, no como Papa, sino como doctor o auditor de Rota, le respondiese si era de jure possitivo el no reçeibir o poder recibir relapsos, y si avia conçilio o decreto que tratase en individuo del caso presente de poder o no dever recibir un Rey apoderado ya de todo un Reyno que venia penitente a pedir misericordia a la Sede Apostolica (*sic*), aunque fuese relapso.

Respondile que sin duda era de jure possitivo y que el Papa podia recubir relapsos penitentes, y que la Iglesia lo avia usado hasta el tiempo de Gregorio 7º, en que fue reconçiliado mas de una vez Berengario, y que avia muchos exemplos mas antiguos al mismo proposito; pero que era mucho de advertir que, por aver visto las ordinarias recaydas y gravissimos daños que con ellas avian causado los relapsos en la Iglesia, Lucio 3º y después Bonifacio 8º, dexando aquella blandura como noçiva, avian tomado la via del rigor en disponer que los relapsos no fuessen admitidos a la vida temporal, si bien la espiritual no se les negava, y que esto devia ser mas puntualmente guardado con los hombres poderosos que con su exemplo y potencia podían causar mas daño. Dixo Su Sd. que era cosa çierta ser de jure possitivo el rece-

bir o dexar de rezebir relapsos, y que los propios Inquisidores de Spaña tres días avia le avian pedido Breve y Su Sd. congedido para poder reconçiliar a relapsos muchas vezes; y que pidiendo tal facultad, era cosa de risa querer agora dezir que no se avia de rezebir este relapso.

Respondiose que el caso era muy diferente, pues los Inquisidores de Portugal pedian aquella facultad para recibir relapsos convertidos del gentilismo que biven entre sus padres y parientes gentiles y donde el caer en idolatria y riptos de gentiles es tan comun como aca el mal morir o simple fornicacion, o rezebir relapsos nazidos en otras partes; y que aquel caso era para absolver gente simple que tiene autoridad in potencia para dañar a otros, o tratar de absolver un relapso poderoso que podra hazer tanto daño a los catolicos.

Al otro punto de si avia conçilio o canon que dispusiese en individuo en este caso de que tratava, se respondió que no avia canon que en espeçial tratasse de Rey o Emperador, pero que los canones que disponian contra relapsos tenian mando en Reyes como lo notava Albertino, el qual alegava decretos al proposito. Y diziendo Peña que este era uno de los argumentos de los françeses fautores de Borbon, que alegavan que los Reyes no se comprendian debaxo de semejantes canones, porque no hazian espeçial mencion dellos, pero que este era error. Su Sd. respondió que assi era, pero que el no demandava esto, sino si avia decreto que dispusiese que no se rezebiesse un Rey penitente que avia tantas vezes venido a llamar a la puerta de la Iglesia, siendo claro que este tal, aunque relapso, no se podia prender y dar a la Corte seglar, y que el no via como podersele negar, porque tanta aspereza y rigor todos la reprehendian, y que del no hazerlo resultava un evidente cisma que ya estava abierto en França, pues no avia obispo legitimo ni quien administrasse los sacramentos, y que toda disciplina eclesiastica persuadia esto, y assi lo dezia mal que dalle (*sic*), el qual se vendria a cansar del negarle tantas vezes la absolucion, que era crueldad ponersela en duda, y que corria peligro no dandosela, hazer çisma juntamente con el todos los potentados de Italia, de donde de seguirian tantos daños de los quales no queria el ser causa, pues no queria ni podia dexar perder un Reyno desta suerte por su dureza.

Respondiose que, aunque no huviesse decreto el qual prohibiesse un Rey penitente, y que si Borbon era tal, quizá se podría abraçar esta opinion y persuadirla a Su Sd. y al Duque de Sessa, era necesario que Su Sd. advirtiesse que proponia un fundamento falso de que Borbon fuesse buen penitente, pues todo lo contrario se via claro de sus obras, como constava de los actos y edictos que poco antes se avian referido a Su Sd., y que entre ellos era uno evidentissimo, el edicto de la libertad de consciencia publicado por el despues de su conversion, y que por esta razón Su Md. dezia que le tenia por impenitente y que venia para engañar, lo cual constava mas claramente de sus obras contrarias a sus palabras, pues en el mismo tiempo que con palabras pedia absolucion y dezia que tocava a la puerta de la Iglesia, con otras la ofendia con aquel edicto y otras acciones sacrilegas que no se podian defender; y que si era buen penitente, por qué luego de presente no permitia que Su Sd. proveyesse los obispados en França y dispusiese de las cosas espirituales en ella como era razon, y dezia querer hazer despues de ser absuelto; que Su Sd. mirasse bien los lazos que ponía para traerlo todo a su voluntad sin querer dar mas que palabras.

Aqui interrompio Su Sd. el razonamiento y dixo que, aunque no aprobava el edicto de libertad de consciencia, el escusava; Borbon no lo avis hecho sino su antecesor; y que por no poder hazer otra cosa, lo avia hecho publicar, hallandose tan circuydo de hereges; que Carlo V también lo avia hecho, y que quizá el Rey de España lo haria quando le viniessse a proposito; que no parecia tan gran cosa esta.

Aqui se supplico a Su Sd. fuesse servido oyr quatro palabras, y se le dixo que aquel hedito de 1577 no se podia escusar, que era contra jure divino del nuevo y viejo Testamento, contra concilios, contra Padres y contra el uso de la Iglesia, y que maior seña de impiedad y impenitencia no se podia hallar. Y que si Su Sd. lo considerava con la acostumbrada prudencia, echaria de ver que Dios avia permitido aquel hombre despues de su conversion huviesse hecho aquel acto para que Su Sd. no se pudiesse engañar. Pero que deste particular no queria Peña tratar mas allí, pues en el libro que le dexava, veria Su Sd. toda esta materia de semejantes heditos desde la primitiva Iglesia hasta oy, distinguiendo Principes gentiles catolicos y hebreos catolicos, y Principes apostatas, por ocassion de un escrito scismatico que se avia publicado en la Corte en defensa deste hedito, adonde el autor de aquel ossava dezir que Enrrico 3º avia comunicado aquel hedito con Gregorio 13, cosa impia y descomulgada.

Y en cuanto Su Sd. dezia que Carlo V avia hecho cosa semejante, que Su Sd. no estava bien cosa semejante, que Su Sd. no estava bien informado de como passo aquel caso, el qual se declarava en el libro que le dexava. Que quanto al Rey catolico, sus obras manifestaban lo contrario, pues en Flandes avia gastado tantos millones y derramado tanta sangre de vassallos por no aver querido permitir en un rincon ni en una sola casa de una pobre vieja la libertad de la consciencia, ni dado liçencia a que se pudiesse dezir una blasfemia contra la Iglesia contra la Sede Apostolica o contra la persona del romano Pontífice. A que dixo el Papa que lo avia dicho para notar lo que podian intereses de Reyes, y que Borbon no pretendia otra cosa, que todo quanto hazia yva a aquella mira y enderezado a aquel propio fin.

Luego se prosiguio que si Borbon era buen catolico y penitente, cómo no avia publicado los heditos del mismo Enrrique 3º del año 1585 y 88 por los quales aquel Rey avia revocado el hedito del 77 y mandado que se creyessse una sola religion catholica y se hiziesse guerra a los herejes; sino que solamente avia echado mano del hedito que hazia en su favor y destruya la religion catholica: que era sueño pensar que lo huviesse hecho por otro fin, y que no podia seer admitida escusa en semejante accion, a que callo el Papa.

Y se prosiguio diciendo que quanto al rigor que en su persona reprendian los fautores de la absolucion, no era maravilla, pues en tiempo de aquel Gregorio 5º los fautores de Enrique, 3º Emperador de aquel nombre, con mas asperas palabras reprendian su rigor, diciendo que era especie de tirania. No obstante esto, si bien el Papa le admitio a la absolucion de la descomunion, no le admitio ni rehabilito al Imperio, porque presumia el peligro que corria y no se engaño. Dixo el Papa que el caso era diferente, porque allí los Principes dezian al Emperador que elegirian otro si no procurava la absolucion, y aqui los Principes de Francia no amenazan a Borbon que haran otro Rey, antes el y ellos vien en espontaneamente por esta absolucion.

Respondiose que Su Sd. no se acordava bien de aquella historia, porque muchos Principes y pueblos seguian a Enrique Emperador, aunque no obtuviesse la absolucion del Papa. Y que quanto al otro punto de que, quando no se recibiesse Borbon, redundava un evidente scisma, que quién assegurava a Su Sd. que recibiendo y absolviendolo el scisma no fuesse maior, pues Borbon coloraria todas sus acciones con la autoridad de la Sede Apostolica y de la absolucion; que este punto era muy arduo y grave y el maior que jamas huviesse sucedido en la Sede Apostolica; que Su Sd. ponderasse todas estas circunstancias y mirasse que la resolución fuesse qual se esperava de su santa mente con consuelo de Su Md., pues siempre Su Md. le avia servido y acudido y assistido a la Sede Apostolica y defendido la religión.

Aqui Su Sd. mostro alterarse, diciendo que queria dezir que, si aquello eran amenazas; que ya el Duque de Sessa le avia asomado semejante cosa. Que si el pensava que le querian hazer amenazas, que luego aquella noche le absolveria; que no temia al Rey de España; que pluguiera a Dios que no le huviera secundado tanto en esto de Francia, adonde se avia metido Dios sabe con que intencion, pues avia descubierto el interes de su hija, cosa que avia dañado tanto y causado con estas y otras acciones que fuesse Rey Borbon. Dixosele que no se hazian amenazas, ni deste hablar se podia sacar tal consecuencia; pero que se representava a Su Sd. lo que Su Md. entendia de las acciones de aquel hombre, y que no lo tenia por penitente, y que viesse Su Sd. como con su impenitencia se compadezia la absolucion.

Dixo el Papa que para evitar mas daños se le avia de conceder; pues negandola para siempre, quedaria Francia perdida, principalmente que no era tanto lo que pedia, pues solamente demandava relaxacion de las censuras y monitorios, los quales no tenian ni estimavan mucho los ministros del Rey, pues uno avia dicho en España que no se temia mucho la excomunion. Que por evitar scisma se avia de hazer, pues un Papa Vigilio por evitar scisma fue tolerado, no obstante una promission que hizo en escrito, de favorecer hereges; que nuestros obispos en Africa avian sido tolerados por el mismo respeto; que si por misericordia se podia salvar tantas almas y conservar aquel Reyno, que el no le queria perder; que assi lo dezia el cap. Ipsa pietas, 23, quaest. 4.

Respondiosse que se avia de ver si este era seguro remedio, porque si no lo era, non erat eligible; porque el decreto apostolico dize que para quitar un peligro evidente y cierto, no se deve tomar remedio falso incierto o peligroso, sino remedio cierto y seguro, porque no era dar a los catholicos Francia por cabeça a Borbon, notado y criado en la heregia y perpetuo perseguidor de la Iglesia.

Dixo Su Sd. dos cosas (*sigue de otra mano*): La primera, que esto se entendia quando se podia dar un remedio, pero no quando no se hallava otro que el incierto. Y lo 2º, que qué otro remedio havia? Respondiose que el Concilio Lateranense sub Innocentio 3º, cap. 3, en semejante caso y no tan peligroso como el presente, en el cual Borbon era heretico relapso, diferente remedio dava, pues disponia que, cuando un Principe era solamente sospechoso de heregia por no querer purgar su tierra de la heretica pravedad, se amonestasse; y si no queria acudir, descomulgasse; y si no queria poner remedio, se absolviessen los vassallos del juramento. Y si esto no aprobe-

chava, que terrae imponerentur catholicis occupandae; que quando aquel concilio avia dado aquel remedio, bien avia considerado los grandes inconvenientes de scisma, persecuciones de catholicos y ruynas de las yglesias, pero que todo esto havia tenido por menos inconveniente del que nacia de permitir Rey heretico; que este remedio havia probado la Sede Apostolica contra los Albigenses en tiempo de Innocentio 3º y salido bien, y que por no lo haver usado en Bohemia contra el Rey Georgio con quien se havia ydo por este camino de blandura, avia sucedido mal y perdido aquel reyno, y a este proposito se conto a Su Sd. el cómo.

Respondio Su Sd. que ya se havia hecho con Borbon lo que disponia el concilio Lateranense y que, pues no havia sucedido bien con el rigor de las censuras, agora se veria lo que sucederia por estotro camino, particularmente haviendole querido Dios prosperar tanto y darle el reyno.

Replicose que era cosa muy peligrosa esperar el bien o mal del futuro cuento, y que en este caso el mal era evidente, porque se metia el reyno en manos del furioso y de quien havia sido y era la causa de todo su mal (*sigue la grafía primera*) y que Dios no le avia querido ni queria prosperar, si bien por pecados de aquella gente, por otras causas secretas y conocidas de la providencia divina, avia permitido y permitia su exaltacion.

Replico el Papa que si bolvia a caer, en tal caso se bolverian a renovar las çensuras contra el. Dixosele que de esta manera no se podia negar que no huviesse ganado mucho Borbon con esta cooperacion en su favor, pues todos los catholicos de la Liga quedavan desamparados y desanimados, como eran los Duques de Umena, Pernon, Nemurs, Joyossa y Mercurio y tantos catholicos dexados en las manos y poder del lobo, y que de los daños causados por esta cooperacion. Su Sd. viesse quien tendria la culpa. Respondio Su Sd. que todo destos Duques era burla, pues ya Umena tratava las paçes con Navarra y los demas no podian nada; y que finalmente, siendo ya todo suyo, no avia causa semejante a este, ni era al proposito lo del Rey Jorgio de Bohemia.

Replicose que el caso del Rey de Bohemia era semejante, pues quando Julio 2º y Paulo 2º procedieron contra el, ya todo el Reyno era suyo; y que viesse bien Su Sd. con qué seguridad de los catholicos y de la religion se recibia, pues de otra manera las consecuencias que podia causar en toda la Christiandad esta absolucion eran muy grandes.

Al exemplo del Rey de Bohemia Su Sd. callo quando entendio que era señor de todo, quando la Sede Apostolica procedio contra el. A lo de la seguridad dixo que se haria de nuevo abjurar aca y en Francia, si fuesse menester, y prometeria con juramento y escritura de su mano de guardar lo que se le mandaria, y todo lo demas que se pudiesse sacar, porque no se podia hazer otra cosa.

Replicose que muy peligroso negocio era fiarlo todo de sus palabras, pues por los propios exemplos de los relapsos muchas vezes recibidos, se descubria engaño y que se tenia esperança firme que Su Sd. en negoçio tan grave no erraria. A que el Papa diziendo que tal intencion tenia y aludiendo a lo que Su Md. avia escripto de que no queria ensuziar sus manos en esta causa, dixo que el justificaria bien con el mundo sus

acciones, que no temia al Rey y que no avia para que hazer brabatas. Y respondiasele de rodillas, que los franceses eran los que hablaban en este lenguaje y no España, que le era tan obediente.

Su Sd. pidio a Peña el lugar del conçilio Lateranense y, notandolo con el lapis, le dio su bendicion y quedo al parescer muy pensativo con el libro en las manos, y pidio copia de la informacion que se hazia a los Cardenales, la qual dixo que le llevaria por no tener consigo mas que el solo borrador.

Paresce que Su Sd. estava bien prevenido para disputar con Peña, y en particular sobre el articulo de recipiendis relapsis, y que artificiosamente busco ocasion para quejarse del Rey y de sus ministros que le hazian brabatas, y que esta muy sentido del papel que el Duque de Sessa le avia dado el sabado. Tiene en la boca todas las propusiciones que una vez me dixo Toledo y señala con evidencia que todo este mal a venido a Francia por averse metido el Rey en ella.

No cree el Papa que por interes de religion España se aya movido a emprender la guerra, sino que todo es remporalidad, y lo mismo afirmo de Umena y de los otros que avian seguido la Liga.

Muestra aborrescer mucho, y atribuyelo a ambicion, querer España meterse en todas cosas y casi querer dar leyes al Papa y a todos segun le han informado los contrarios, lo qual facilmente se ha podido persuadir.

Documento 5

Indice de los capitulos del libro que el Auditor Peña dio al Papa

AGS, *Estado*, 966, s. f.

Cap. I. Persecutione saeviente, ad christianos tuendos quale olim Simonis Magi et Helceseitarum remedium fuerit, quod hoc saeculo Calvinistae renovarunt.

Cap. II. Remedium superius narratum ad catholicos in periculi emittendae fidei positos conservandos esse impium et ab ecclesia catholica condemnatum.

Cap. III. Propter scandalum vel schisma vitandum aut urgens periculum necessitati tantisper cedendum et saeveritati evangelii aliquid detrahendum nonnulli censuerant.

Cap. IIII. Propter scandalum aut schisma aut periculum vitandum, non esse credendum necessitati aut Evangelii veritati aut praedicationi aliquid detrahendum, aut

permittendum haereticos vel suspectos de haeresi Principes Ecclesiae auctoritate regnare et populis catholicorum imperare.

Cap. V. Tempori inservire et haereticis aut suspectis haereseos condescendere propter pacem in Ecclesia retinendam nonnulli olim putaverunt ac hodie quoque putant.

Cap. VI. Maiores nostros censuisse ac docuisse tempori inservire et haereticis aut suspectis condescendere non licere.

Cap. VII. Exempla argumentaque cap. V relata, quibus licere inservire tempori et haereticis condescendere suadetur, explicantur et confutantur, ac simul deteguntur insignes impostorum fraudes ad fallendos catholicos comparata.

Cap. VIII. Haeresibus pullulantibus, ad schismata evitanda et maiora mala avertenda et pacem in Ecclesia conciliandam, quosdam censuisse licere credendi et conscientiae (ut vocant) permittere libertatem.

Cap. IX. Vehementer errant eos qui edicta Gentilium Imperatorum pro christianis, in provinciis et regnis catholicorum transferunt ad haereticos.

Cap. X. Christiani quidam Principes recesentur qui sectis videntur libertatem concessisse.

Cap. XI. Principes catholicos qui licentiam sectis concesserunt postea poenituisse et saevas ac justas legas contra haereticos tulisse.

Cap. XII. Principes catholicae religionis desertores sectis magnam libertatem concessisse.

Cap. XIII. Principes catholicae religionis desertores eo consilio permisisse sectarum licentiam, ut fidem catholicam funditus perderent.

Cap. XIII. De edictis quorundam Principum recentiorum, qui sectis etiam libertatem saltem ad tempus concessisse dicuntur.

Cap. XV. Primum exemplum de Conventi Dietae Spirensis habitae an. 1526 iussu Caroli V Caesaris Catholici.

Cap. XVI. Superiori exemplo non probari licitam esse istam conniventiam neque tam profuisse catholicae religioni.

Cap. XVII. De Caroli V Imperatoris edicto seu libello quem vulgus vocat Interim, quo multi putant ad tempus datam fuisse sectis libertatem seu liberam credendi facultatem.

Cap. XVIII. Historia vera de Caroli V Imperatoris consultatione quam vocant Interim.

Cap. XIX. Quae fuerint praecipua Caesareae Consultationis quam vocant Interim.

Cap. XX. Consultationem Caroli V Caesaris non facere pro sectariis, quinimo ab haereticis tanquam illis inimicum pugnari.

Cap. XXI. De alio quodam Interim sectariorum sive postulatis de Interim.

Cap. XXII. De Edicto pacificationis Henrici Valesii, eius nominis III Gallorum Regis, publicato anno 1577.

Cap. XXIII. De declaratione Navarraei super edicto Henriciano et illius confirmatione.

Cap. XXIII. Henrici Valesii edictum supramemoratum esse impium et legi evangelicae inimicum, nulla ratione defendi posse neque ad exemplum trahi.

Cap. XXV. Licentiam sectis concedere aut conscientiae permittere libertatem ut quisque credere possit quod velit, esse contra expressam Dei legem. Ideoque gravissimum esse peccatum, et propterea assertionem talia affirmantem esse haereticam.

Cap. XXVI. Concordem esse veterum Patrum sententiam de non permittenda credendi libertate, sed christianos maiorum regulis obedire oportere.

Cap. XXVII. Per concilia generalia perpetuo Ecclesiae catholicae usu semper fuisse damnatam credendi libertatem et cohibitam licentiam sectarum.

Cap. XXVIII. Jure principatus statum temporalem ex causa quandoque religioni praeferendum multi olim censuerunt et hodie quoque quidam censent.

Cap. XIX. Impium ac haereticum esse asserere iura Principatus temporalis, catholicae religioni esse praeferenda.

Cap. XXX. Apud Benedictum XII, qui iure principatus Ludovicum Bavarum a Ioanne XXII excommunicatum absolvere promisit, Philippum Regem Galliae et Robertum Apuliae graves quaerimonias proposuisse, et tandem iuste fuisse exauditas.

Cap. XXXI. Duabus rationibus pro religione utrinque concurrentibus, quarum utraque eidem religioni videtur favorabilis, aut duobus periculis imminentibus, An liceat haereticis aut suspectis Principibus aliquid condonare, non propter ipsos, sed propter catholicos subditos, ne illorum salus, vita aut fides periclitetur, aut Regnum a Sedis Apostolicae obedientia alienetur.

Documento 6

El duque de Sessa a Felipe II. Relación de su entrevista con Clemente VIII

AGS, *Estado*, 966, s. f.
Original. Descifrada.

Roma, 29 agosto 1595

Señor

Con esta embio a V. Md. el duplicado de lo que escrivi con un correo que despache a 21 deste y aqui añadiré lo demás que despues aca se offresçe en las materias de Francia.

En la ultima audiencia que tuve a 26, entrando Su Sd. en la platica con dezir que avia oydo a los Cardenales y que casi todos se conformavan en que no de devia negar la absolucion con las condiciones convenientes por evitar la scisma, le dixee que, pues ya de palabra y escrito avia representado a Su Sd. lo que V. Md. me avia mandado como su Embaxador, queria agora tomar licencia de hablarle como persona particular y uno de los mas verdaderos servidores de Su.Sd. y que a nadie daria ventaja en dessear el servicio de Dios y bien publico y la reputacion de Su Beatitud y desta Santa Sede; que bien via que con todo esso Su.Sd. podra mirarme con ojos de apasionado; que le certificava que lo eran mucho mas sus intrinsicos consejeros, y assi le supplicava que creyese que en esta materia apenas podia fiarse de su mismo roquete; tanta ceguedad y passion avia en Roma, que veyea que los mismos que reputavan a Su Sd. por pertinacia infundada no en solo religion, sino en razon de estado, la instançia y recuerdos que V. Md. le hazia de que no dexasse engañarse de semejante ficion ni les diesse oydos; le aconsejavan que passasse de un extremo a otro, absolviendo y habilitando al de Bearne sin provarle primero, fiandose totalmente de sus falsas promessas, y aun no suyas, sino de Perron, sin orden ni poder suyo; y que con tan ruyn prenda para assegurar las cosas de Francia, aventurasse Su Sd. a dexar escandalizada y desgustada no solo a Spaña, pero quiza a toda la Christiandad, y desamparados los amigos viejos y seguros desta Santa Sede, y los pobres françeses catholicos que han permanecido hasta aquí en la Liga y obediencia de Su Beatitud, dexados a discrecion de su enemigo, cosa que aun a los mismos que le seguian, les ha de pesar: porque, si bien le quieren por Rey, holgarian de que quedasse enfrenado con la auctoridad desta Santa Sede, y se han de maravillar de que Su Sd. le reçiba cerrando los ojos a tantas cosas que ha hecho despues de su conversion en favor de la heregia y a fin de propagalla en todo el Reyno.

Respondiome que harto mas se propagaria con la scisma y que me engañavan, porque todos los catholicos de Francia dessean la absolucion y los mas hazen grande instançia por ella y no quieren oyr otra cosa; y que assi no se estava en tiempo de entrar en pruebas, sino que era forçosso contentarse con las mejores condiciones que se pudiessen sacar. Y quanto al hedito de la libertad de consçiençia, me dixo las desculpas que otras vezes he escrito a V. Md., a que replique quan diferente sospecha se devia tener de la intençion de un herege relapso, que de otros Principes que siempre avian sido y eran catholicos; pero que, dexando este hedito a parte, desseava saber cómo no reparava Su Sd. en el que anulava las cosas hechas por los Legados Gaetano y Segar, negando no aver tenido juridiçion por averles faltado su placet, no obstante que entonçes el professava publicamente todavia la secta de Calvino y estava justamente privado por relapso de la succession de aquel Reyno y del dominio de sus propios estados; lo qual es claramente negar la auctoridad desta Santa Sede y dar por nula la Bulla en que le privo Sisto V, y pretender que, aunque sea condenado y privado por herege un Rey de Francia, ha de ser reconocido por tal de la Sede Apostolica y de sus Legados. Y esto ha pretendido y hecho publicar en mas de tres o quatro Arrestos despues de su conversion, que muestra bien ser qual es, y que para dezir la verdad pura a Su Sd., aviendo yo representado todo esto al Cardenal de Toledo, avia quedado escandalizado del color con que queria disculpar que no era heregia, porque el de Bearne ni el Parlamento de Paris pretendian absolutamente que la Sede

Apostolica no pudiesse descomulgar o privar un Rey hereje, pero que dezian tener aquella corona privilegios tales por los servicios que en tiempos passados avia hecho a la Sede Apostolica y que, aunque no se hallavan escritos, se tenian por tradicion, y que de esta fama y opinion en materia de jure positivo les bastava para no condenar por hereticos los dichos Arrestos, como lo fueron de su naturaleza. Que ya confessava a Su Sd. no ser theologo, pero que llanamente le dezia que, si semejantes cubiertas se davan a esta y a las demas acciones del de Bearne, no sabia como serian aprobadas en la opinion de los verdaderos catholicos, por que Rey christiano es verosimil que pidiesse privilegio para poder ser sus sucesores herejes, ni qué Papa le avia de conceder tal y que Su Sd. mirasse bien, no le hiziessen hazer alguna grande indignidad.

A este proposito le dixee las causas que V. Md. tenia de tener por sospechosos los consejos del Cardenal Toledo y lo que V. Md. me avia escrito cerca de las facultades del Inquissidor general; aunque yo sabia bien que aquell particular no se avia tratado con Toledo, lo avise a V. Md. y no quise dezir nada a Su Sd., pero que agora que yo via que el guiava toda esta danza, no podia ni devia encubrir a Su Sd. la verdad de lo que sentia del, y me estendi en esta materia todo lo que me parecio conveniente, desengañandole de que no avian sido de provecho las diligencias que primero yo mismo y por medio de aquel su amigo que he escrito a V. Md. se han hecho, para darle a entender lo bien que le estava proceder de otra manera para acogerse a la consciencia, y plega a Dios que no sea de Theologo como dize el refran. Y bolviendo a la platica de Su Sd., no me respondió a todo esto palabra.

Añadi que Su Sd. considerasse que si, sin derogarse los dichos heditos, passandolos en silencio y en dissimulacion, le absolvía, que no seria visto querer solamente tolerarle, pero que tacitamente los confirmava, pues siendo notorios a Su Sd. y a todo el mundo, dexava de reprovarlos. Aqui me respondió que Dios le guardasse de aprobar tales cosas, y que esperaba en Dios no le dexaria errar, con las exclamaciones que tantas vezes he escrito a V. Md.

Repliquele que, pues tenia tan santa y buena intencion, procediesse con dignidad y autoridad de la Silla en que Dios le avia puesto y fiasse en el que le pornia debaxo de los pies todas las potencias del mundo; y lo contrario podia justamente temer, si sombras y temores vanos le hiziessen desviar del camino derecho. Y suplicandole me perdonasse el averle hablado con licencia, se acabo la audiencia.

Esto fue el sabado y el domingo me visito el Embaxador de Ferrara y me dio cuenta de orden de su amo de lo que avia el viernes passado en la audiencia que tuvo de Su Sd., bolviendo de nuevo a representarle, en respuesta del parecer que Su Sd. avia pedido al Duque sobre esta absolucion, que convenia entretener al de Berne con esperanças y buenas palabras hasta aver comunicado con V. Md. su intencion y de un acuerdo tomar la resolucion, porque desta suerte podia Su Sd. esperar desta absolucion la paz y bien universal de la Chistiandad, y otramete muchos inconvenientes y daños. Y que le mostro la misma carta del Duque, y que Su Sd. la leyo dos vezes. Yo no la he visto ni me parezio pedirselo. Y dize que le respondió que agradezia al Duque sus recuerdos tan prudentes, pero que se estava en termino de poder consultar mas con V. Md., a quien no seria nueva esta resolucion, aviando desengañado muchas vezes, y ultimamente con su sobrino propio, a V. Md. de las razones

por que no se podia ni devia dexar de conçeder la absolucion al de Berne, si otra vez embiasse a pedirla; y que era menester acudir luego a remediar la scisma de Francia, y despues daria razon con persona grave que embiaria a V. Md., de cuya cristiandad y buen zelo fiava que se satisfaria de que el huviesse cumplido con su obligacion y conçiençia, y que se assegurava en la union y amistad que siempre por su parte procurava conservar con la corona de V. Md. Y que despues le dixo que le rogava no supiesen los españoles ni nadie este offiçio que el Duque le avia mandado hazer, pues era respuesta de lo que el le avia embiado a preguntar con tanta confiança y secreto, y assi me lo encargo el Embaxador, concluyendo con que tenia ya el negocio por acabado.

Agradeziselo todo con las mejores palabras que supe, y dixi daria quenta dello a V. Md., y creo que sera açertado que V. Md. mande se me responda algun capitulo que se pueda mostrar, pues en todo acontezimiento creo que sera bien tener satisfecho a este Principe que sin duda es tenido por el de mas valor y prudencia de Italia.

Esta mañana fue mi secretario a dar a Su Sd. unos despachos del Nuncio que truxo un correo dessa Corte que yva a Siçilia, y lo que Su Sd. passo con el podra V. Md. mandar ver en la relacion que va con esta, y se que tambien Diego de Ocampo ha procedido como fiel criado de su amo y buen vassallo de V. Md., advirtiendole muy claramente que le engañan, y Toledo en particular, y que en este negoçio no se fie del ni aun de sus propios sobrinos, que los tienen embaucados con grandes promessas, y otras consideraciones mas del mundo que del servicio de dios y reputacion de Su Sd. Yo le tenia por hombre de bien, pero con todo esso me he espantado la llaneza y libertad con que se de buena parte que ha hablado a Su Sd.

Aqui ha llegado la nueva de aver tomado por asalto el Conde de Fuentes la villa y castillo de Dorliens a tiempo que los Navarristas avian publicado por cosa cierta el averla socorrido el Duque de Nevers y retiradose el exercito de V. Md. No he visto a Su Sd. despues que llego este aviso, aunque se le embie luego. Por aver sido el lunes fiesta de Sant Agustin no hubo Consistorio y se ha prorrogado para mañana miercoles, y assi deterne el despachar este correo hasta poder avissar a V. Md. lo que en el passare, porque he entendido por cosa çierta que ha de hablar Su Sd. en las cosas de Francia. Dios le inspire lo mejor y guarde a V. Md. De Roma a 29 de Agosto 1595.

Documento 7

***El Consistorio del 30 de agosto de 1595.
Relacion sumaria de lo que propuso Su Santidad
sobre la assolucion del Principe de Bearne
en el Consistorio que tuvo Miercoles 30 d'Agosto 1595***

AGS, Estado, 965, s. f.

Luego que se cerro el Consistorio, antes que se propusiesse ciertos obispados vacantes, Su Santidad dixo que en este gravissimo i fastidiosissimo negocio de Francia avia ya acabado de oír en su Camara los pareceres de los Cardenales i quedado satisfecho de la piedad i prudencia del Sacro Colegio i de que le uviessen dicho su opinion teniendo solamente delante los ojos el servicio de Dios i desta Santa Sede, libres de toda otra passion i interes. I que, pues casi todos avian sido de parecer que se devia absolver este Principe, estava resuelto de seguir el voto de la maior parte del Colegio, procurando, como ya lo hazia, de sacar las condiciones convenientes, de que hasta aora sus Ministros avian ofrecido las que despues diria, escusandose de no poder alargarse mas por causa de traer los poderes limitados; pero que con todo eso haria instancia en algunas otras, si bien, considerado el peligro en que se halla aquel Reino, quando no pudiesse alcançar todo lo que desseava, seria menester contentarse con las mejores condiciones que se pudiesen obtener, i que las que aora ofrecian eran las siguientes:

Que este Principe renunciara a la assolucion que le dieron los Prelados de Francia, confesando aver sido nula i invalida.

Que introdujera la Religion Catholica en el Principado de Bearne, i que desde luego nombrara los Obispos para el gobierno espiritual de las iglesias del dicho Principado.

Que prometera de tener en su poder dentro de un año al muchacho Principe de Condé i hazerle instruir en la Religion Catholica Apostolica Romana.

Que no solamente hara publicar el Concilio de Trento en toda Francia i recibirlo i acatarlo de todos los Parlamentos, pero que ordenara que sus decretos se guarden inviolablemente.

Que mandara hazer justicia sumaria i sin processo a todos los ecclesiasticos despojados injustamente de sus prevendas i Dinidades.

Que ofrecera de no nombrar jamas algun obispo o abad que no sea catholico y aprobado por tal por processo de la Sede Apostolica, conforme a la concordia antigua hecha entre ella i el Reino de Francia.

Que prometera assi mismo de no poner en possession de las dichas iglesias i monasterios a nadie que no traiga primero despachadas bulas desta Santa Sede segun

sa a costumbre por lo pasado, i conforme la dicha concordia, que mandara guardar puntualmente en esto i en todo lo demas que contiene.

Que dara cuenta a todos los Principes Christianos desta assolucion recibida de Su Santidad, prometiendo de permanecer siempre en la fe catholica Apostolica Romana i bivar i morir en ella.

I aviendo callado Su Santidad, el Cardenal Gesualdo¹, a quien como Decano del Colegio toca a hablar primero, dixo: ¿I donde esta, Padre Santo, la abjuracion de las eregias, la esplicacion y profession de la fe catholica, i el juramento que deve prestar, de obedecer lo que le sera impuesto i mandado por la Santa Iglesia i por V. Santidad, sin todo lo cual no se puede assolver? A que respondio Su Santidad que se le avia olvidado dezir que, no solamente abjuraria las eregias en que a caido, pero que haria el dicho acto de la abjuracion en publico, i assi mismo la profession de la fee i el juramento de obedecer los mandamientos de la Santa Iglesia.

Añadio el dicho Cardenal que todos los ofrecimientos que Su Santidad avia referido que hazia en señal de su conversion, le parecia que se devian examinar diligentemente en la Congregacion del Santo Oficio antes de venir al acto de la assolucion. A que Su Santidad replico dos veces, que se examinarian, mostrando en cierto acto que hizo con la mano, que avia recibido disgusto deste recuerdo.

El Cardenal Marcantonio Colona², uno de los seis obispos, pregunto a Su Santidad, si todas aquellas cosas que prometian, se avian de poner en execucion antes de la assolucion. Respondiole Su Santidad que todas no seria possible, pero que algunas se cumplirian primero i otras despues.

I no aviendo ningun otro Cardenal hablado palabra, se acabo este negocio i se començaron las dichas proposiciones d'iglesias que se avian de hazer.

1 Antigo protonotario apostólico, fue creado cardenal por Pío IV el 26 de febrero de 1561 y sería nombrado arzobispo de Nápoles el 12 de febrero de 1596. Cf. G. Van Gulik - C. Eubel, *Hierarchia Catholica Medii et recentioris Aevi* (Münster 1923) III, 38 y 255.

2 Marcantonio Colonna fue creado cardenal por Pío IV el 12 de marzo de 1565 y pertenecía a una familia especialmente adicta a la corona española. Cf. *o. c.*, p. 40.

Documento 8

Francisco Peña al secretario real Juan de Idiaquez

AGS, *Estado*, 966, s. n.
Original hológrafo

Roma, 6 septiembre 1595

Aunque no é scrito a V. S. en tanto tiempo que le soi muy aficionado servidor, non por esto pienso que dexare de recibir de Su Magd. la merced que le pido por medio y intercesion de V. S.

Por la que scrivo al señor secretario Francisco de Idiaquez entendera V. S. las iustas causas que me mueven para pedir a Su Magd. lacentia para irme a mi casa. Suplico a V. S. me haga merced de representarle dos cosas, la primera que no faltare a su real servicio mientras tuviere vida; la otra que, hallandome en Roma segun el estado de las cosas presentes en maior peligro que nunca y quedando los ministros y criados de Su Magd. tan derribados con el suceso de la absolucion de aquel hombre, quiça sere de maior provecho para cosas de Spaña. Desta licencia que pido y confio me dara Su Magd., usare en tiempo y ocasion que mas convendra, comunicandolo todo con el señor Duque de Sessa, con cuió parecer me governare. Y suplico a V. S. que en respeto de mi persona, no se repare en cosa, pues ninguna me puede ser de maior contento, que irme a servir mi beneficio, en el qual estoi resuelto, con el favor de Dios, de acabar la vida. Y nuestro Señor guarde a V. S. De Roma a 6 de Septiembre 1595.

El auditor Peña.

A Don Juan de Idiaquez del Consejo de Su Magd., Madrid.

Documento 9

**Felipe II al Duque de Sessa.
Sobre la absolución pontificia de Enrique IV**

AGS, *Estado*, 967, s. f.
Minuta.

San Lorenzo, 13 septiembre 1595

Al Duque de Sessa.

Demas de las otras cartas que en otras respuestas se acusan, han llegado ultimamente las vuestras de postrero de Julio y primero y 3.^o de Agosto, y por ellas se ha entendido las aparencias con que avia entrado en essa Corte el obispo Peron y las mañas y artificios que usavan los fautores de su amo para escurescer la verdad, que de suyo esta clara en este caso; y hanme parescido las mismas que se podían dessear las diligencias que de nuevo hizistes a este proposito, assi por vuestra persona como por medio de Peña y de algunos confidentes, que todo os lo agradezco mucho. Y aunque ofiços eficazes en causa tan justificada devieran bastar para mas que impedirles su pretension, y en cualquier successo que tenga, quedo satisfecho de que aveys hecho todo lo possible.

Estoy con harto reçelo segun el punto en que quedavan las cosas de que la malicia ha de prevalecer esta vez, pero hasta ver el fin no se ha de desconfiar de la misericordia de Dios, sino supplicarle que alumbre a Su Sd., y continuar los ofiços con el mismo hervor que hasta aqui. Quiera Dios que lo que os avra avisado el Condestable de Castilla de las evidentes pruebas de estar el de Bearne mas herege agora que nunca y la nueva de la rota que se dio a su parte en Picardia con perdida de tantas cabeças¹, que llegaria ay a buen tiempo, aya sido parte para obrar en Su Sd. y sustentarle en la constancia que tuvo contra los combates passados. Y aunque esso parece que quedava tan cerca de resolverse, que lo podria ya estar de una manera o de otra y se os ha escrito tanto sobre ello que queda poco que añadir, no dexare de dezir aqui lo que se me ofresce sobre estos ultimos avisos.

[*Tachado*: Y antes de hazer del punto de la absolucion].

Lo primero, pues Su Sd. me ofrezçe lo que avisays de estar siempre a una conmigo contra todos los que me quisieren ofender, le dareys de mi parte las gracias desta oferta, diziendole quan conforme es a lo que mi obediencia y amor que le tengo le merece, y que de la misma manera puede estar çierto de que siempre que alguno

¹ Con pérdida de tantas cabezas *ad marg.*

se atreva a ofender essa Santa Sede o a cosas particulares de su muy santa persona, le acudire yo con todo lo que tuviere en Italia, y mas si fuere menester. Y que para que esto haga cuenta que todas mis fuerças son suyas, no dexandole de apuntar a bueltas desto, que crea que este mismo amor nasce el advertirle y acordarle y serle a vezes importuno en lo que importa al bien publico de toda la Christianidad y a la autoridad de la Sede apostolica y a su propia reputacion.

Tras esto en buena ocasion le apuntad que en las cosas de Francia yo he tenido el fin que Dios sabe solamente de su servicio, desnudo de otros intereses; y que no solo de lo que he hecho, mas de los pensamientos y motivos he ydo siempre por vuestro medio dando quenta a Su Sd. Y que siendo esto assi, no puedo dexar de sentir mucho que, quien tan enterado puede estar desta verdad como el, de a entender (como lo ha assomado), que pretensiones de la Infanta han dañado aquellos negocios; pues antes si se mira bien, en ninguna de quantas cosas he hecho por aquel Reyno (con ser las que el mundo sabe), he mostrado mas el desseo que tenia de la conservacion de la Religion en Francia, que en querrer aventurar assi a mi hija para dar a aquel Reyno tal prenda de socorrerle y sustentarle, cosas que eran mucho mas para dessearlas françeses y importunar por ellas, que para conçederlas yo. Y con las muchas razones que ay para fundar esta verdad, aveys de justificar con Su Sd. esta causa y con todos, no porque se busque otra aprobacion que la que se pretendio en la misma obra, sino porque con estas invenciones no desvien a Su Sd. ni consigan sus intentos los malintencionados que las siembran.

Veniendo agora al punto principal de la absolucion, si quando esta carta llegue, estuviera todavia por dar, sera bien que, no obstante la inclinacion que conociades en el Papa a complazer al de Bearne con los miedos de la cisma, torneys a renovar los officios representando lo que pudieredes del atrevimiento con que sus parçiales tratan dello en Roma. Y ponderando lo que hacen despues que les aya çessado la neçessidad de mostrar la humildad que agora fingen; y acordando tambien el fuego que trataran luego de meter en Italia, pues este desseo se les conoçe tan de atras. Y en fin, os ayudareys de todo lo que pudieredes para detener al Papa. Y si os paresciere, os valdreys, por termino que no le ofenda, de hablar a los Cardenales, significandoles lo que Dios y el mundo juzgaran dellos si en esta ocasion que se les pide pareçer, no miran por la conservacion de nuestra santa fe catolica y por la autoridad dessa Santa Sede.

Al mismo proposito se puede poner a Su Sd. en consideracion lo que me escrevis de oponer al de Bearne el de Soyson con titulo de Rey catholico, si Su Sd. esta satisfecho de que lo es bueno; pues este caso todos los verdaderos catholicos de Francia le avrian de seguir, conociendo que el de Bearne tiene la ficcion en la lengua y la heregia en el coraçon y en las manos; y con esto cessaria el peligro de la çisma. Y añadireys que si Su Sd. quiere tomar esto con las veras que el caso pide y mandar a todos los catholicos françeses con publicas çensuras *Itachado*: que sigan al dicho Rey, que assi se podria oponer al de Bearnel, que sigan y presten la obediencia al catolico y la nieguen al herege, y otras tales demostraciones que, quiza el averse dexado de hazer por lo passado, son la primera causa del daño, que yo lo tomare con las mismas veras, como se vera por las obras. Pero que si Su Sd. absolviessse al

de Bearne, seria çerrar todos los caminos a [*tachado*: ningun] qualquier otro remedio y dar la autoridad apostolica por instrumento al de Bearne para apoderarse de todo.

Quando todo lo que pudieredes amontonar no bastare para detener esse curso de lo de la absoluçion, sera bien echar personas zelosas del bien publico y paz de Italia, que digan al Papa quan çierto sera que quieran françeses meter la guerra en essa provincia, y las heregias que podran entrar juntamente en ella, y la obligaçion que tiene de obviar este daño, y la culpa que se le imputaria si, por dexar de prevenirle, se incurriesse en tantos males. Y aunque todas estas razones se les aveys dicho vos y con mucha ponderaçion, quiça pensara que lo hazeys por esforçar el otro intento; y de otras personas llanas, religiosas y de buen zelo, lo regebira mejor, espeçialmente si no entran contradiziendole el absolver; que en caso que este resuelto de hazerlo, sera por demas, sino de dar a lo menos remedio juntamente con esso para escusar guerra en Italia, para lo qual podria aver dos: el uno, que en parte de emienda de los yerros passados y en respecto y veneraçion de la Sede apostolica de quien esse benefiçio regebe, se le mandasse y obligasse a que nunca en sus dias passen armas françesas los montes ni bajen en Italia, so pena de que ipso facto reinçida en las çensuras y le çesse la absoluçion y a sus subditos la obligaçion de seguille, y lo demas a esto annexo. Y el otro remedio podria ser una Liga defensiva en Italia de todos los que tienen estados en ella. Y Su Sd. ganaria reputaçion en ambas cosas. Y quienquiera (de quien no se recate que lleva intentos forasteros) se lo puede proponer, ganando graçias; y el peligro de la dicha guerra y lo que llevaria tras si es tan palpable y la obligaçion de escusarla tan obligatoria en el Papa y la nota de posponerla tan grande, que seria possible dar oydos a estos remedios y moverse a tratar algunos dellos, a que sin duda ayudaria entenderse que sale de otra aljava que de mis ministros, y que despues yo y los demas acudiessemos llamados por el Papa. Vos vereys lo que a esto podra servir segun las cosas estuvieren y usareys dello como sabeys.

En caso que este despacho halle al de Bearne absuelto, no por esso se dexede tentar y echar en los oydos del Papa lo de las dos platicas que se acaban de dezir, por medio de personas confidentes; pues no podra aversele dado la absolucion luego tan llena, que no aya algunas condiçiones que limar, entre las quales se ponga el no inquietar a Italia; pues si el de Bearne tiene la intençion que publican sus parçiales, mal podra negar esto al Papa. Y hagase quanto se pudiere porque el daño sea menor, ya que no se aya podido evitar el prinçipal.

Quanto a lo que preguntays de lo que aveys de hazer en caso que tras todas mis instançias, Su Sd. absuelva al de Bearne, ya creo se os ha apuntado algo. Pero agora digo mas claro que, quando esso suçeda, me aconostare con no aver tenido parte en ello, sino hecho con Su Sd. los vivos ofiçios que sabeys, que es lo que a mi me tocava. Y assi no se deve tomar por desautoridad que se aya hecho sin mi voluntad, sino por descargo, que aya sido tan contra ella. Y dezir al Papa, que plega a Dios que el suçesso de la resoluçion que ha tomado sea tal que yo me aya engañado en la opinion que he tenido y todavia tengo, pero sin contrastar con lo que veo que ha determinado. Por este camino os yd, y no rompays con el Papa, sino antes procurad unirme con el para todo lo que se ofrezçiere en virtud de la promessa secreta que os hizo

de que se trata al principio desta carta, pues no es tiempo este para que yo, con mostrarme desgustado y desunido del Papa, de ocaſion a que le pierdan a el y a essa Santa Sede el respecto que se le deve; y que verle aunado conmigo, no desayudara a que le guarden, pues yo con el favor de Dios he de mirar siempre a este blanco.

A los sobrinos sera bien en el un caso y en el otro advertir lo que estar pujantes las armas françesas y libres para passar en Italia puede impedir las devoluciones de feudos a que el Papa y essa Sede mira; y que, aunque quiça agora les prometiessen otra cosa el de Bearne y sus sequaçes, se lo bolverian despues al rebes, como seria sin duda.

Y al Papa y a los Cardenales y a todos los que tuvieren credito y mano en el negoçio es bien acordar lo que seria entregar todo el rebaño de los catholicos de Françia por pressa y pasto del lobo, sin tomar buenas prendas y resguardo, y esto por mano del mismo pastor que le ha de defender.

Vos estays tan informado de todo, que con menos que se os dixera, hizierades lo possible como hasta aqui lo aveys hecho. Pero assi cumplimos todos con lo que tanto obliga y se dessea. Usad dello y hazed lo que confio por todos los caminos que hallaredes, y avisadme lo que passare.

Documento 10

Relacion de la absolucion de Enrique 4.º de Francia el 17 de Setiembre de 1595

AGS, *Estado*, 965, s. f.

Domingo, a 17 de Settiembre 1595, nuestro Santissimo Padre Papa Clemente Octavo, aviendo el sabado antes por la tarde ydo de Montecavallo a S. Pedro, absolvio in foro exteriori a Enrico Borbon, llamandolo Rey de Francia y de Navarra, lo qual paso desta manera:

Todos los Cardenales que se hallavan presentes en la Corte (eceto Aragon, que estava enfermo, y Alexandrino, que no quiso hallarse en aquel acto) se juntaron muy de meñana en la camara o sala de los paramentos adonde Su Santidad suele vestirse, para yr a la capilla, adonde juntamente con los Auditores de Rota y otros prelados aguardando a Su Santidad que baxase de los aposentos, el qual vino cerca de las 14 horas, contando segun la usança de Roma; y luego començo de encaminar la procesion azia S. Pedro, en cuyo portico delante de la yglesia se havia levantado un cadalço o tablado cubierto de paños verdes, con bancos para sentarse los

Cardenales, y el solio de Su Santidad estava puesto en frente de la escalera grande por donde se sube al Palacio de Su Santidad con su dosel acostumbrado de tela de oro, y los pilares del dicho portico estavan cubiertos de paños de seda colorada y las paredes de las puertas de S. Pedro colgadas de tapiçeria de brocado verde. Havia por todas partes que podia entrar la gente mucha guardia de esguizaros que prohibian la entrada, y el concurso era grandissimo por ver un aucto semejante.

Luego en aver llegado los Cardenales y Perlados al tablado y Su Santidad sentandose en el solio y los Cardenales dadole la acostumbrada obediencia, Guido, Maestro de Ceremonias, llamo a Jacomo Davi, señor de Perron, y Arnaldo Ossato, procuradores de Borbon, con sus vestidos ordinarios de clerigos, sin ningun señal de penitentes, que aguardavan en casa de un canonigo de S. Pedro que esta en el patio antes de las puertas de la yglesia enfrente de la piña de bronze. Estos yvan en medio de ocho o diez esguizaros y los acompañavan Alexandre del Tem^e y Mos. de la Chapelá; y subiendo en el tablado, caminaron por el azia el solio donde estava Su Santidad, arodillandose tres vezes; la ultima vez quedaron arodillados no muy lexos de Su Santidad, aguardando se les diesen los papeles que por su orden havian de leer

Y luego, Cosme de Angelis, Assessor del Santo Officio, que estava cerca de Su Santidad en la parte izquierda del tablado, se saco de los pechos algunas escrituras escritas en papel y dio una dellas a Perron, que estava arodillado juntamente con Ossato, la qual Perron començo de leer. En sustancia contenia que el y su colega Ossato, como procuradores de Enrico quarto Rey Christianissimo de Francia y de Navarra, humildemente pedian la bendicion y suprema absolucion a Su Santidad de las censuras y delitos de heregia en que aquel Rey avia caydo y cometido, ofreciendose prontos para acetar las penitencias que les fueron impuestas, y hazerles ratificar lo que ellos en su nombre prometian a Su Santidad.

Acabada de leer esta peticion y quedandose los dichos procuradores arodillados, el dicho Cosme de Angelis tomo en las manos un Breve y lo leyo a alta voz, cuya substancia era que, aviendo la Santidad de Clemente Papa Octavo considerado esta causa y vistas las iteradas peticiones y recursos de Enrico III, Rey Christianisimo de Francia y de Navarra, a la Sede Apostolica, y por otras cosas y razones que avian movido su animo, lae queria dar y dava la absolucion de las censuras y penas en que avia incurido por los sacros canones y constitucion de Sixto V, imponiendole saludables penitencias y ordenandole que cumpliese los mandamientos que le serian de su parte impuestos, declarando entre otras cosas por nula y invalida la absolucion que le avia dado un perlado en Francia, acetuando pero aquellas cosas que en vigor de aquella absolucion se havian hecho, las quales quedasen firmes.

Y luego acabado de leer este Breve, el sobredicho Cosme de Angelis saco otro papel, el qual puso en las manos de Perron, que estuvo siempre arodillado con su colega Ossato entretanto que duro este acto, y Perron leyo con mucha pausa aquella escritura que en efecto contenia la abiuracion y juramente que azian en nombre de Borbon.

Primero dezia que estava muy arepentido y lastimado, porque, mal creyendo y obrando, se avia apartado del gremio de la Santa Yglesia Catholica Apostolica, y de aver profesado el Calvinismo y las heregias que aquella seta enseña y damnificado a

la Yglesia y a sus ministros. Y que por tanto abiurava y anatematizava toda herejia y falsa doctrina, y en particular la calvinistica con todos sus errores, y en especial los siguientes:

El havia creydo mal de los sacramentos de la Yglesia.

Que debaxo de las especies de pan y vino despues de la consecracion no estuviere el cuerpo y sangre de Jhesucristo.

Que por virtud de las palabras de la consecracion no se transubstanciase el pan y vino en el verdadero cuerpo y sangre de Jhesucristo.

Que la Yglesia Catholica Apostolica Romana no fuese cabeça de las otras.

Que no hoviese Purgatorio.

Que no se avian de invocar los santos ni venerar sus reliquias y sacras imagines, y algunos otros errores.

Y luego tras esto, prometieron y juraron que estaria firme, y de vivir y morir en la fee catholica, y creeria lo que cree nuestra Santa Madre Yglesia romana, es a saber, lo contenido en el Credo, el qual enteramente leyo el dicho Perron con lo demas que se contiene en la profession de la fee que manda azer la Bula de Pio 4.º, de la qual se quito aquella clausula que dize «atque meis subditis vel illis quorum cura ad me in munere meo spectabit teneri, doceri et praedicari, quantum in me erit curaturum», las quales palabras son directamente contra el edicto de la libertad de la conciencia, y assi prometieron y juraron de guardar estos procuradores en nombre del dicho Borbon, por el qual prometieron de rato, llamandolo siempre Rey Christianisimo de Francia y de Navarra.

Acavada la abiuracion con la profesion de la fee en la forma arriva dicha, el dicho Cosme, sacandose otra escritura del pecho, la leyo en alta voz, y esta escritura contenia las penitencias y mandamientos que se imponian a Borbon, que en effecto son como se sigue:

Primero. Que nombre Obispos Catholicos para que restituyan el exercicio de la religion catholica en Biarne, haziendoles la costa asta que se les provea de renta cierta, pero no especifico tiempo dentro del qual ha de poner este mandamiento a execucion.

2. Que edifique en cada provincia de sus Reynos un Monasterio de hombres y otro de mugeres de regulares reformados, y tampoco prefige el tiempo dentro lo qual lo ha de executar.

3. Que dentro de un año saque de la Rochela el mochacho Principe de Condé y lo entregue a buenos catholicos que le enseñen la fee catholica.

4. Que haga publicar y recibir el Concilio de Trento en sus reynos y dominios, ecetuando aquello que a juicio de prudentes, pudiere causar alteracion en el reyno, sin especificar tampoco ni establecer cierto tiempo en que se obligue a publicarlo.

5. Que muestre con obras abraçar y amar a los catholicos.

6. Que no de perlas a hereges o sospechosos de herejia.

7. Que no favorezca a los hereges ni les de ayuda ni consejo en cosas tocantes a las heregias, ni por causa dellas.

8. Que observe las concordatas hechas con la Sede Apostolica por los Reyes sus antecesores sin exceder.

9. Que escriba a todos los Principes Catholicos dandoles cuenta desta su conversion y absolucion que ha obtenido de la Santa Romana Yglesia.

X. Que diga la Corona de Nuestra Señora cada día y las letanias el miercoles.

XI. Que diga el Rosario cada semana una vez el sabado, excepto quando sera legitimamente impedido.

XII. Que oyga cada dia feriado missa reçada y los domingos y fiestas cantada.

XIII. Que tome por su avogada y protectora la Virgen Maria.

XIV. Que ayune todos los dias y vigalias que manda la Santa Yglesia.

XV. Que a lo menos quatro vezes al año se confiese publicamente.

XVI. Que prometa, jure y ratifique en manos del Legado o Nuncio de Su Santidad todo lo sobredicho.

Acabada de leer esta escritura, el dicho Cosme de Angelis dios (*sic*) otros mas Breves a Perron, la qual contenia la promesa que azian en nombre de Borbon de acetar y azer cumplir las cosas ariba dichas, y aqui dixo que assi prometia y jurava como procurador y embaxador, aviendo dicho solamente en las otras escrituras como procurador el y su colega.

Acabado todo lo ariba dicho se començo de cantar por los cantores que estaban en una parte del tablado lexos de Su Santidad el salmo Miserere, y tomando Su Santidad una vara en la mano, anduvo a cada versillo del salmo que se dezia dando con ella en los hombros de Perron y Ossato, que estaban arodillados y mas inclinados que primero. Y luego trayendo el libro a Su Santidad, dixo las oraciones y versiculos que se acostumbran dezir quando los inquisidores absuelven y reconcilian a los hereges. Y despues buuelto a sentarse con su mitra, dio la absolucion en la forma siguiente: *«Auctoritate Dei Omnipotentis et Apostolorum Petri et Pauli et nostra, absolvimus Henricum a vinculo excommunicationis qua ex causa haeresis ligatus erat. In nomine Patris»*, etc., sin hazer alguna mencion de la rehabilitacion. Y en acabando Su Santidad de absolverle, tocaron las trompetas y tiro el castillo, y luego los fiscales de la Camara Apostolica y del Santo Officio hizieron su requerimiento acostumbrado para que se les diese testimonio en uno o en muchos instrumentos desta action, de la qual se tomaron por testigos Joan Antonio Ursino, Duque de San Gemeni, y Federico Cesis, Duque de Aquasparta. Luego en acabarse la absolucion, el Cardenal San Severina, como a Penitenciario Mayor, se llevo a Su Santidad y Su Santidad le mando que llevase a Perron y Ossato a la yglesia de S. Pedro.

Haviendo ya alexandose un poco de Su Santidad, el Papa mando llamar a Perron, a quien dixo el Papa con grandes muestras de alegria y contento, estas palabras formales: *«Nos aperuimus Regi ianuas Ecclesiae. Curet ipse ut bene credendo et operando, aperiat sibi ianuas coeli»*. Y respondiendole Perron que asi confiava que lo haria, juntamente con Ossat entraron en S. Pedro, llevando en medio a San Severino. y los

Penitenciarios delante con sus varas en procesion, y la Capilla del Papa cantando el Te Deum, llegaron a una puerta de la yglesia que estaba cerrada, y se la abrieron y fueron al altar del Santissimo Sacramento donde hizieron oracion, y de alli a la yglesia nueva al altar donde estaban los cuerpos de los Apostoles, donde se acabo de cantar el dicho Himno, y cada uno se bolvio a su casa, y Perron y Ossato en compañía del Cardenal de Joyosa ¹ se fueron a San Luys, donde se canto otra vez el Te Deum con grande musica y solemnidad.

Estuvieron presentes en el tablado, ultra los Cardenales y Perlados, los doze Penitenciarios de San Pedro, seis a la diestra y seys a la siniestra del Papa, con sendas varas largas en las manos que tenian levantadas, con sus sobrepelices y estolas puestas al cuello. Tambien estuvieron presentes por orden de Su Santidad todos los consultores y ministros de la Santa Inquisicion. Los dos Cardenales Napoles y el Cardenal Santiquatro ², dexando sus lugares, se llegaron junto de Perron y alli esuvieron en pie todo aquel acto.

1 Francisco Joyeuse fue nombrado cardenal por Gregorio XIII el 12 de diciembre de 1583. Cf. *Hierarchia Catholica...*, III, 47.

2 Los dos cardenales nepotes de Clemente VIII eran Pietro y Cintio Aldobrandini, nombrados el 17 de septiembre de 1593. El cardenal del titulo de SS.IV Coronatorum era Juan Antonio Facchinetti. Cf. *Hierarchia Catholica...*, IV, 4 y 41.